

**ACTA DE SESION ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO
MAYO TREINTA DEL DOS MIL TRES.**

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las doce horas del día treinta de mayo del año dos mil tres, en el domicilio del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, sito en el número once de la Calle Carrizal de esta ciudad, reunidos los miembros del Consejo General del propio Instituto, licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro; licenciado Antonio Rivera Casas, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro; arquitecto Ricardo Briseño Senosiain; doctor Javier Elizondo Molina; licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez; licenciada Martha Lucía Salazar Mendoza; licenciada María del Carmen Abraham Ruiz, Consejeros Electorales; licenciado José Vidal Uribe Concha, Director General; así como los representantes de partidos políticos: licenciado Martín Silva Vázquez, representante del Partido Acción Nacional; licenciado Hiram Rubio García, representante de la "Alianza para Todos"; ciudadano José Luis Rodríguez Gómez, representante del Partido de la Revolución Democrática; ciudadano Sebastián Ramos Rodríguez, representante del Partido del Trabajo; maestro Jesús Espinosa Cruz, representante del Partido Liberal Mexicano; licenciada Lydia Jovita Guerra González, representante del Partido Convergencia; ciudadano J. Jesús Guerrero Guerrero, representante del Partido Alianza Social; ciudadana Ana Lourdes García Gómez, representante del Partido de la Sociedad Nacionalista; ingeniero Salvador Cervantes y García, representante del Partido México Posible; licenciado Raúl Medina Rodríguez, representante del Partido Fuerza Ciudadana;

licenciado J. Rafael Tirado Ugalde, representante de la Alianza con la Sociedad Civil; quienes asisten a la sesión ordinaria convocada con anterioridad en tiempo y forma y bajo el siguiente: Orden del día: I.- Verificación del quórum, declaración de existencia legal del mismo, e instalación de la sesión. II.- Aprobación del orden del día propuesto. III.- Aprobación de las actas de sesión ordinaria del día treinta de abril, extraordinarias de fechas cinco, dieciséis, y veintiuno de mayo del presente. IV.- Informe del Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. V.- Informe del Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. VI.- Informe del Director General del Instituto Electoral de Querétaro. VII.- Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, mediante el cual se determina el número de boletas electorales adicionales para garantizar el sufragio de los representantes antes mesas directivas de casilla y generales, de los partidos políticos y coaliciones, en la jornada electoral del seis de julio del año dos mil tres. VIII.- Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro que autoriza al personal del propio Instituto a entregar la documentación electoral que se utilizará en la elección del seis de julio del año dos mil tres, a los Consejos Distritales y Municipales. IX.- Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro mediante el cual se designan, a propuesta del Director General, a los Consejeros Electorales suplentes para cubrir las vacantes que se generen en los Consejos Distritales y Municipales. X.- Presentación y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, mediante el cual se ratifica a Secretarios Técnicos suplentes designados por el Consejo General para cubrir las vacantes que se generen en los Consejos Distritales y Municipales. XI.- Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del

Instituto Electoral de Querétaro, respecto al dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del propio Instituto, relativo al Balance General e Informe de Origen y Aplicación de Recursos del ejercicio fiscal correspondiente al Cuarto Trimestre del año dos mil dos, presentado por el Partido Acción Nacional. XII.- Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, respecto al dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del propio Instituto, relativo al Balance General e Informe de Origen y Aplicación de Recursos del ejercicio fiscal correspondiente al Cuarto Trimestre del año dos mil dos, presentado por el Partido Revolucionario Institucional. XIII.- Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, respecto al dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del propio Instituto, relativo al Balance General e Informe de Origen y Aplicación de Recursos del ejercicio fiscal correspondiente al Cuarto Trimestre del año dos mil dos, presentado por el Partido de la Revolución Democrática. XIV.- Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, respecto al dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del propio Instituto, relativo al Balance General e Informe de Origen y Aplicación de Recursos del ejercicio fiscal correspondiente al Cuarto Trimestre del año dos mil dos, presentado por el Partido del Trabajo. XV.- Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, respecto al dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del propio Instituto, relativo al Balance General e Informe de Origen y Aplicación de Recursos del ejercicio fiscal correspondiente al Cuarto Trimestre del año dos mil dos, presentado por el Partido Verde Ecologista de México. XVI.- Asuntos Generales. En el uso de la voz el licenciado

Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Buenas tardes a todos, señoras y señores integrantes del Consejo General, gracias por su asistencia a esta sesión ordinaria de Consejo General, con el propósito de desahogar los asuntos para los que hemos sido convocados y de conformidad con el artículo setenta de la Ley Electoral del Estado, solicitó al Secretario Ejecutivo del Consejo General, haga uso de la palabra. En el uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas, Secretario Ejecutivo.- Muchas gracias señor Presidente, en primer término doy lectura a la convocatoria remitida en tiempo y forma a todos los miembros de este Órgano Colegiado. Por acuerdo del Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro y con fundamento en lo dispuesto por los artículos uno, dos, cinco, veintisiete, treinta y tres, treinta y siete, treinta y nueve, cuarenta y uno, cuarenta y dos, cuarenta y cuatro, cuarenta y seis, cuarenta y siete, cincuenta, sesenta y ocho, fracciones octava, novena y trigésima quinta, trigésima sexta, sesenta y nueve, fracción tercera, setenta, fracciones primera, segunda, décima, décima segunda, ochenta y cinco, fracción segunda, noventa y ciento diecisiete, fracción primera, de la Ley Electoral del Estado, uno, tres, cuatro, sesenta y uno, sesenta y ocho, sesenta y nueve, setenta y cuatro, ochenta y siete, cien y ciento uno del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, me permito convocarlo a sesión ordinaria del propio Consejo, la que tendrá verificativo el próximo treinta de los corrientes a las doce horas en la sala de sesiones de este Consejo General, ubicada en Carrizal número once, colonia Carrizal en esta ciudad, y bajo el siguiente orden del día. Primero.- Verificación del quórum, declaración de existencia legal del mismo, e instalación de la sesión. Segundo.- Aprobación del orden del día propuesto. Tercero.- Aprobación de las actas de sesión ordinaria del día treinta de abril, extraordinarias de de fecha cinco, dieciséis, y veintiuno de mayo del presente. Cuarto.- Informe del Presidente del Consejo General del

Instituto Electoral de Querétaro. Quinto.- Informe del Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. Sexto.- Informe del Director General del Instituto Electoral de Querétaro, y aprobación en su caso. Séptimo.- Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, mediante el cual se determina el número de boletas electorales adicionales para garantizar el sufragio de los representantes antes mesas directivas de casilla y generales, de los partidos políticos y coaliciones, en la jornada electoral del seis de julio del año dos mil tres. Octavo.- Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro que autoriza al personal del propio Instituto a entregar la documentación electoral que se utilizará en la elección del seis de julio del año dos mil tres, a los Consejos Distritales y Municipales. Noveno.- Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro mediante el cual se designan, a propuesta del Director General, a los Consejeros Electorales suplentes para cubrir las vacantes que se generen en los Consejos Distritales y Municipales. Décimo.- Presentación y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, mediante el cual se ratifica a Secretarios Técnicos suplentes designados por el Consejo General para cubrir vacantes que se generen en los Consejos Distritales y Municipales. Décimo primero.- Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, respecto al dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del propio Instituto, relativo al Balance General e Informe de Origen y Aplicación de Recursos del ejercicio fiscal correspondiente al Cuarto Trimestre del año dos mil dos, presentado por el Partido Acción Nacional. Décimo segundo.- Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del

Instituto Electoral de Querétaro, respecto al dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del propio Instituto, relativo al Balance General e Informe de Origen y Aplicación de Recursos del ejercicio fiscal correspondiente al Cuarto Trimestre del año dos mil dos, presentado por el Partido Revolucionario Institucional. Décimo tercero.- Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, respecto al dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del propio Instituto, relativo al Balance General e Informe de Origen y Aplicación de Recursos del ejercicio fiscal correspondiente al Cuarto Trimestre del año dos mil dos, presentado por el Partido de la Revolución Democrática. Décimo cuarto.- Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, respecto al dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del propio Instituto, relativo al Balance General e Informe de Origen y Aplicación de Recursos del ejercicio fiscal correspondiente al Cuarto Trimestre del año dos mil dos, presentado por el Partido del Trabajo. Décimo quinto.- Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, respecto al dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del propio Instituto, relativo al Balance General e Informe de Origen y Aplicación de Recursos del ejercicio fiscal correspondiente al Cuarto Trimestre del año dos mil dos, presentado por el Partido Verde Ecologista de México. Décimo sexto.- Asuntos Generales. De no darse en primera convocatoria el quórum legal requerido deberá celebrarse la sesión de Consejo General, en segunda convocatoria a las doce treinta horas del mismo día. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo setenta y dos de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Atentamente licenciado Antonio Rivera Casas, Secretario Ejecutivo. Debo informar que para Asuntos Generales se inscribe el

Secretario Ejecutivo de este Consejo en primer término, en segundo término se inscribe el representante del Partido del Trabajo, señor Sebastián Ramos Rodríguez, en tercer término se inscribe el licenciado Hiram Rubio García, representante de la Alianza para Todos. Doy cuenta del primer punto que es la verificación de quórum, declaración de existencia legal del mismo, e instalación de la sesión. Y me permito dar cuenta con la presencia del licenciado J. Rafael Tirado Ugalde, representante de la Alianza con la Sociedad Civil, del licenciado Raúl Medina Rodríguez, representante del Partido Fuerza Ciudadana, del ingeniero Salvador Cervantes y García, representante del Partido México Posible, de la ciudadana Ana Lourdes García Gómez, representante de la Sociedad Nacionalista, del ciudadano J. Jesús Guerrero Guerrero, representante del Partido Alianza Social, de la licenciada Lydia Jovita Guerra González, representante del Partido Convergencia, del maestro Jesús Espinosa Cruz, representante del Partido Liberal Mexicano, del ciudadano Sebastián Ramos Rodríguez, representante del Partido del Trabajo, del ciudadano José Luis Rodríguez, representante del Partido de la Revolución Democrática, del licenciado Hiram Rubio García, representante de la Alianza Para Todos, del licenciado Martín Silva Vázquez, representante del Partido Acción Nacional. Asimismo me permito dar cuenta de las señoras y señores Consejeros Electorales, licenciada Martha Lucía Salazar Mendoza, doctor Javier Elizondo Molina, licenciada María del Carmen Abraham Ruiz, licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, arquitecto Ricardo Alberto Briseño Senosiain, licenciado Efraín Mendoza Zaragoza y licenciado Antonio Rivera Casas, asimismo damos cuenta con la presencia del licenciado José Vidal Uribe Concha, Director General de este Instituto, por lo que se desprende de la lectura se da la existencia legal del quórum y se instala formalmente la sesión. Antes de aprobar este primer punto tenemos la

acreditación de una nueva representante y les pedimos nos pongamos de pie para tomarle la protesta de Ley. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Ciudadana Ana Lourdes García Gómez, representante suplente del Partido de la Sociedad Nacionalista ante este Consejo General, ¿protesta Usted cumplir y hacer cumplir la Constitución General de la República, la propia del Estado, la Ley Electoral del Estado de Querétaro, los reglamentos y acuerdos de este Consejo General, para el bien de la ciudadanía?. En el uso de la voz la ciudadana Ana Lourdes García Gómez, representante del Partido de la Sociedad Nacionalista.- Sí, protesto. Retoma el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Si no lo hiciera así, que la propia ciudadanía se lo demande, bienvenida, muchas gracias. Continúe señor Secretario. En el uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas, Secretario Ejecutivo.- Una vez declarada la existencia legal y la instalación de la sesión, damos cuenta del segundo que es la aprobación del orden del día propuesto, por lo que solicitaría a las señoras y señores Consejeros Electorales el sentido de su voto. Acto seguido los Consejeros Electorales levantan su mano derecha en señal de aprobación. Tenemos siete votos a favor señor Presidente. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Quedando aprobado pasemos al tercer punto. En el uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas, Secretario Ejecutivo.- El tercer punto tenemos la aprobación de las actas de sesión ordinaria del día treinta de abril, extraordinarias de fechas, cinco, dieciséis y veintiuno de mayo del presente. De igual forma solicitó la aprobación de las señoras y señores Consejeros Electorales. Acto seguido los Consejeros Electorales levantan su mano derecha en señal de aprobación. Tenemos siete votos a favor señor Presidente. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Pasemos al

siguiente punto. En el uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas, Secretario Ejecutivo.- Es el cuarto punto que es el relativo al informe del Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Bien señoras y señores integrantes de este Consejo General, doy cuenta de las actividades más relevantes en el mes de mayo. Primero.- En observancia de lo dispuesto por el artículo sesenta y nueve, fracción primera de la Ley Electoral, que nos ordena “velar por la unidad y cohesión de las actividades de los órganos” de este Instituto, entre el catorce y el veinticuatro de mayo, hicimos acto de presencia en las sedes de los quince Consejos Distritales y los nueve Consejos Municipales. En las reuniones de trabajo sostenidas pudimos verificar a detalle el avance de los trabajos a cargo de cada una de las instancias colegiadas, particularmente en lo relativo a la capacitación de los ciudadanos que se desempeñarán como funcionarios de mesas directivas de casilla. Es importante dejar constancia del trabajo responsable que ejecutan los doscientos setenta y cuatro capacitados-asistentes, así como las estructuras técnicas, operativas y de supervisión. En este recorrido intervinieron el Secretario Ejecutivo, las Presidentas de las Comisiones de Organización y de Capacitación Electoral, el Director General y los coordinadores regionales. Dos.- En la pasada Reunión Nacional del Presidentes de Organismos Electorales Estatales, celebrada en Morelia, y a la que un servidor no pudo acudir, se trató lo relativo a la disponibilidad del acceso a los Tiempos de Estado en medios electrónicos, por conducto de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía. De culminar satisfactoriamente esta gestión, se dispondrá de espacios para apoyar la promoción de la participación ciudadana en las elecciones. Esta actividad y la suscripción del instrumento respectivo, encuadra en la fracción segunda del artículo sesenta y nueve de la Ley. Tres.- Se

dio cumplimiento a los acuerdos tomados por este Consejo General en la sesión del veintiuno de mayo, turnándose comunicación oficial al titular del Poder Ejecutivo del Estado, al Secretario de Gobierno y al Presidente del Consejo de Notarios, así como a los Gobiernos Municipales de Corregidora y Querétaro. Cuatro.- En cumplimiento del acuerdo de este Órgano Colegiado, en sesión celebrada el treinta de abril pasado, se turnó formalmente al titular de la Secretaría de Gobernación, Santiago Creel Miranda, oficio y anexos relativos al documento denominado “Un católico vota así: Instrucción Pastoral sobre las Elecciones” suscrito y divulgado por el Obispo de la Diócesis de Querétaro. Sobre el particular, se informa que el día veintiocho de mayo esta Presidencia recibió copia del oficio, asociaciones religiosas, guión, cero tres, diagonal, cinco mil ciento veintitrés, diagonal dos mil tres, fechado el doce del mes, dirigido al referido ministro de culto por el Director de Normatividad, adscrito a la Dirección General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, del que doy cuenta en los términos siguientes: Dirección General de Asociaciones Religiosas, Dirección de Normatividad, oficio el ya mencionado, México, Distrito Federal a doce de mayo del año dos mil tres, Monseñor Mario de Gasperin Gasperin, Obispo de la Diócesis de Querétaro, asociaciones religiosas, presente. Me refiero al oficio presidencia, diagonal, quinientos dieciocho, diagonal, cero tres del pasado dos de mayo, dirigido al ciudadano Secretario de Gobernación mediante el cual el sociólogo Efraín Mendoza Zaragoza, Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, hace del conocimiento que en el suplemento Diocesano Comunión, del veintisiete de abril del año en curso, se publicó un documento presuntamente suscrito por Usted, denominado “Un católico vota así: Instrucción Pastoral sobre Elecciones”, mismo que fue difundido a través del programa de televisión “Cada Mañana” de la Televisora Queretana y en el programa de radio “El Informador” de

la Estación del Planeta, noventa y cinco punto cinco, frecuencia modulada, de esta entidad federativa, y en la cual, entre otras cosas, se refiere lo siguiente: “Los fieles católicos están obligados a ser coherentes con la fe en público y en privado; no pueden por tanto, sin traicionarse a si mismos, adherirse o votar por un partido o por un candidato contrario a sus convicciones religiosas y a sus exigencias morales. Por tanto un católico. No puede votar en un partido o por un candidato que no respete la dignidad de la persona humana como sería los que defienden o promueven la prostitución, las uniones homosexuales o lesbianas, los anticonceptivos, físico o químicos. No pueden votar por un partido o por un candidato que no se comprometa a promover la dignidad de la familia fundada sobre el matrimonio monogámico entre personas de opuesto sexo, se cierra la cita. En este sentido, el oficio precitado que en la sesión ordinaria de Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, celebrada el pasado treinta de abril, el Partido Liberal Mexicano solicitó se analizara dicho documento, y derivado de ello, los representantes de los partidos y Consejeros Electorales consideran, entre otras cuestiones, lo siguiente: “Si bien los veintitrés puntos que conforman el documento “Un católico vota así”: Instrucción Pastoral sobre las Elecciones”, no alude por su denominación a partido político o candidato alguno, es evidente que contiene consideraciones que responden a la intención de influir en forma determinante en la toma de decisiones políticas de los ciudadanos a favor o en perjuicio de fuerzas políticas que participen en el proceso electoral en curso. Las descripciones que contienen tales puntos a que aluden a partidos políticos por el contenido de su oferta política, pueden dar pie a interpelaciones más directas de ministros que es pertinente prevenir y alertar”. Al respecto, los artículos catorce y veintinueve de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, previenen que “Artículo catorce. Tampoco podrán los ministros de culto asociarse con fines

políticos ni realizar proselitismo a favor o en contra de candidato o asociación alguna”. Artículo veintinueve. Constituyen infracciones a la presente Ley, por parte de los sujetos a que la misma se refiere Asociarse con fines políticos, así como realizar proselitismo o propaganda de cualquier tipo a favor o en contra de candidato, partido o asociación política algunos”. En tal virtud, con fundamento en lo dispuesto por el artículo treinta y dos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, me permito solicitar a usted que dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente en que surta efecto la notificación del presente oficio, se sirva manifestar lo que a su derecho convenga con relación a los hechos antes mencionados, apercibido de que en caso de no hacerlo se tendrán por ciertos. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos veintisiete, fracción décima octava, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; primero, tercero, décimo cuarto, vigésimo quinto y vigésimo noveno fracción primera de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; dos y treinta y dos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; trescientos veintiocho y trescientos treinta y dos del Código Federal de Procedimientos Civiles, así como ocho y veinticuatro del Reglamento Interior de esta Secretaría, suscribe licenciado Javier Fernández Perroni, Director de Normatividad, con copia para el doctor Javier Moctezuma Barragán, Subsecretario de Población, Migración y Asuntos Religiosos, doctor Álvaro Castro Estrada, Director General de Asociaciones Religiosas, licenciado Miguel Rodarte de Lara, Secretario particular Adjunto del ciudadano Secretario de Gobernación, en relación a su memorandum, quinientos treinta y nueve, diagonal, dos mil tres, folio dos mil ochocientos cuarenta y uno, y para este Consejo General, esto en cuanto toca al punto cuatro de este informe. Cinco.- El ocho de mayo atendimos invitación del Colegio de

Abogados Litigantes del Estado para comentar el desarrollo de los trabajos en curso. Seis.- El doce de mayo participamos como comentaristas en exposiciones de fotografía y cartón político en la sede del Sindicato Único de Personal Académico de la Universidad Autónoma de Querétaro. Siete.- En cuanto a las actividades de Consejeros Electorales, damos cuenta de la participación de las Consejeras Sonia Clara Cárdenas Manríquez y María del Carmen Abraham Ruiz, y del Consejero Javier Elizondo Molina, en el Tercer Encuentro Nacional de similares en el Estado de Veracruz. Asimismo, damos cuenta de la participación del Consejero Ricardo Alberto Briseño Senosiain, en el traslado a esta ciudad de la Lista Nominal de Electores, procedente del Centro Regional de Cómputo del Instituto Federal Electoral, en la ciudad de Aguascalientes, actividad a cargo del Director General. Ocho.- Finalmente, en curso del mes de mayo, sesionaron las Comisiones Permanentes como se indica: Inciso a).- El nueve de mayo, la de Radiodifusión, para la revisión de guiones radiofónicos de partidos políticos; Inciso b).- El día doce, la de Educación Cívica y Capacitación Electoral, para acordar sobre la propuesta formulada por la Junta Local del Instituto Federal Electoral para participar en la Consulta infantil y Juvenil, a realizarse el día de la jornada electoral, y para acordar sobre el otorgamiento de reconocimientos a los funcionarios de casilla. Inciso c).- El dieciséis, la de Control Interno, para conocer el informe relativo al parque vehicular y el acuerdo correspondiente; inciso d).- El día dieciséis de mayo, la de Organización Electoral, para conocer el informe de los trabajos de la dirección respectiva y de los Consejos Distritales y Municipales; sesionó también el veintiuno de mayo con el propósito de analizar las propuestas del Director General para cubrir las vacantes en estas instancias colegiadas. Inciso c).- El veintiséis de mayo, sesionó la Comisión Editorial para acordar lo relativo a la coedición de una investigación académica en la materia; la edición de

un disco compacto con las plataformas electorales de los partidos políticos y coaliciones; la edición del folleto de divulgación popular denominada “El voto”, y la edición de la Carpeta de Información Electoral Básica, muchas gracias. Si no hay comentarios sobre este contenido, señor Secretario pasemos al siguiente punto de la orden del día. En el uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas, Secretario Ejecutivo.- Es el relativo al informe del Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. Doy cuenta a este Consejo General de las actividades de mayor relevancia realizadas por la Secretaría Ejecutiva a mi cargo en el presente mes y adicionalmente a las tareas institucionales en que participamos y que da cuenta por separado el señor Presidente informo a Ustedes lo siguiente. Uno.- Fueron realizadas por el suscrito y el personal a mi cargo, las guardias que por vencimiento de término se cumplían los días, tres, ocho, diecinueve y veinticuatro del presente, derivadas de la sesión ordinaria del treinta de abril y extraordinarias del cinco, dieciséis y veintiuno del presente. Dos.- Se dio trámite a la correspondencia de la Secretaría a mi cargo y áreas que dependen de la misma, correspondientes al periodo que se informa. Tres.- Se elaboraron y se notificó oportunamente por el suscrito y el personal a cargo de la misma, las convocatorias para las sesiones extraordinarias del cinco, dieciséis, veintiuno y treinta del presente mes. Cuatro.- Se realizaron las versiones estenográficas de las actas de fecha treinta de abril, cinco, dieciséis y veintiuno del presente mes y año, mismas de las que se ha dado cuenta y se han puesto a consideración de este Cuerpo Colegiado, en la presente sesión. Cinco.- Se elaboraron nueve acuerdos de Consejo y en su caso los anexos necesarios, mismos de los que se dará cuenta en la presente sesión; de la misma manera fueron elaboradas once resoluciones de Consejo General. Seis.- Me permito informar a este Consejo General que el Tribunal Superior de Justicia en el Estado, por medio de su Sala

Electoral, en fecha diecisiete del presente se dictó la resolución a la apelación que formó el toca electoral, cero dos, diagonal dos mil tres, que fuera formado con motivo de la apelación a la resolución al recurso de reconsideración que emitiera este Consejo en fecha veintitrés de abril del presente, por lo que determinó sancionar al Partido Acción Nacional y al Partido Revolucionario Institucional, con motivo de los hechos que fueran denunciados relativos a actos de campaña electoral fuera de los plazos permitidos por la Ley de la materia, en dicha resolución se confirma en su integridad la resolución que dictara este Consejo General, misma que fuera materia de impugnación; de la misma manera, informo que ambos partidos han impugnado, ante el Tribunal competente, la resolución que emitiera la referida Sala Electoral. Siete.- El personal de la Coordinación jurídica elaboró el proyecto de Reglamento de la Comisión de Control Interno de este Instituto. Ocho.- La Coordinación Jurídica ha desahogado los trámites del Comité de Adquisiciones y en estricto apego a la normatividad, relativos a la venta de la camioneta Chevrolet propiedad del Instituto. Nueve.- Fue elaborado el contrato que se signo con Centro de Tecnología Avanzada relativa a la página de Internet y con la cual se estará en aptitud de informar a la ciudadanía de los trabajos del Instituto en el presente proceso electoral. Diez.- Fue recibida en la Secretaría Ejecutiva a mi cargo del suscrito, una denuncia de hechos probablemente constitutivos de delito que realiza Convergencia, por hechos cometidos en Cadereyta de Montes, Querétaro, relativos al cambio de cheques de Procampo; ante ello fueron hechos del conocimiento del Ministerio Público Federal y del Estado, así como dado a conocer al representante propietario por el mencionado partido ante el Consejo General, a fin de que en su oportunidad comparezca a dar respuesta ante la instancia que corresponda. Las anteriores, son las actividades más sobresalientes realizadas por la Secretaría a mi cargo. En

el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Gracias señor Secretario, si no hay comentarios sobre este respecto pasemos al siguiente punto. En el uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas, Secretario Ejecutivo.- Es el relativo al informe del Director General del Instituto Electoral de Querétaro. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Director General del Instituto.- Señores integrantes de este Consejo General. De conformidad a la Ley Electoral vigente, informo ante este Órgano Colegiado las actividades desarrolladas por las áreas operativas de este Instituto Electoral. Dirección General.- De conformidad a los artículos setenta y tres, setenta y nueve, fracción tercera, y doscientos treinta y dos de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, fueron remitidos los acuerdos y resoluciones de las solicitudes de registro de candidatos, así como las de sustitución de los mismos, aprobados por el Consejo General y por los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Querétaro, para su debida publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Con fundamento en el artículo ciento cuarenta y tres de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se solicitó apoyo a los titulares de los Cuerpos de Seguridad Pública de los Municipios, para resguardar durante el proceso electoral local, el exterior de las instalaciones de los Consejos Electorales ubicados en todo el Estado. En compañía del Presidente del Consejo General, Secretario Ejecutivo y Consejeros Electorales, se visitaron los veinticuatro órganos desconcentrados de este Instituto. En apego a lo dispuesto por el artículo setenta y cinco de la Ley Electoral del Estado de Querétaro en vigor, fue remitido a la Contaduría Mayor de la Quincuagésima Tercera Legislatura del Estado, el informe del ejercicio presupuestal del primer trimestre del año dos mil tres, para su revisión y aprobación en su caso, por parte de la Quincuagésima Tercera Legislatura. Con el fin de conocer los alcances del programa

oportunidades y sus implicaciones; el Presidente del Consejo General, la Presidenta de la Comisión de Educación Cívica y Capacitación Electoral, y un servidor asistimos a reunión de trabajo con el titular de la Delegación de la Secretaría de Desarrollo Social. En cumplimiento al anexo técnico número seis firmado con el Instituto Federal Electoral y este organismo electoral, se participó en la reunión de trabajo relativa a la Comisión de Enlace y Operación Técnica, en la que se trataron puntos relativos a: Equipamiento de casillas en domicilios particulares. Casillas con elevada afluencia de electores; y cambios de domicilios; entre otros. Observado el acuerdo del Consejo General de fecha treinta y uno de marzo del año en curso, se giraron oficios a las Instituciones de Educación Superior en el Estado, para que en su caso, mediante su página del Internet, se pueda replicar la información de resultados preliminares electorales. Esta dirección recibió renuncia de la ciudadana licenciada Verónica Rico Luna, Secretaria Técnica adscrita al Consejo Municipal de Ezequiel Montes; razón por la cual, y en atención al artículo ochenta y cinco, fracción segunda de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, un servidor comisionó al ciudadano licenciado Luis Gerardo Oviedo Barrón, como Secretario Técnico de dicho Consejo. Derivado del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral, se llevó a cabo la firma del Convenio de Apoyo y Colaboración con el Instituto Federal Electoral, con el propósito de intercambiar información sobre origen, monto y destino de los recursos federales de los partidos políticos nacionales. Atendiendo el contenido del artículo ochenta y cinco, fracción primera y segunda de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se remitió a la Presidenta de la Comisión de Organización Electoral, la propuesta de esta Dirección para cubrir las vacantes de Consejeros Electorales y Secretarios Técnicos Suplentes; una vez conocidos los asuntos en dicha comisión, se remitió a la Secretaría Ejecutiva para su consideración y aprobación en su caso, por el

máximo órgano de dirección en la presente sesión. Derivado del Convenio de Apoyo y Colaboración en Materia Electoral entre el Instituto Federal Electoral y este organismo electoral, se asistió al Centro Regional de Cómputo de Aguascalientes, a la entrega-recepción de las listas nominales, para el proceso electoral local dos mil tres. Es de los informar, que en fechas próximas se hará entrega a los representantes de partidos políticos. Fue remitido a esta Dirección General, oficio signado por los integrantes de la mesa directiva de la Quincuagésima Tercera Legislatura, en el cual informan que fue aprobado el dictamen de la cuenta pública correspondiente al primer y segundo trimestre del año dos mil dos. Coordinación Administrativa.- Para dar cumplimiento al artículo cuarenta, fracción primera, inciso c) de la Ley Electoral en vigor, se depositaron las ministraciones mensuales relativas al financiamiento público ordinario, en las cuentas bancarias de cada uno de los partidos políticos. Cumpliendo con las obligaciones mensuales, se hicieron gestiones oportunas ante las instancias gubernamentales, fiscales y de seguridad social. Se elaboró la diferente documentación contable derivado de los ingresos y egresos que se originaran en el ejercicio presupuestal, con motivo de la operación del Instituto; quedando debidamente archivados los respaldos contables. Esta coordinación atendió al personal de la Contaduría Mayor de Hacienda, referente a la revisión del segundo trimestre de dos mil dos, en materia de recursos humanos. Por último, la Coordinación Administrativa desarrolló puntualmente las actividades ordinarias y relativas al proceso electoral que competen. Coordinación de Análisis, seguimiento y apoyo técnico, se ha dado seguimiento a las actividades de los programas encomendados a los órganos operativos del Instituto, se proporcionó apoyo técnico para el seguimiento de los programas a cargo de los órganos operativos del Instituto durante su ejecución y aplicación de la normatividad que elaboro el

Instituto. Se implementaron los mecanismos necesarios para el control de informes sobre el cumplimiento de los programas de cada uno de los órganos operativos del Instituto. Esta coordinación por instrucciones de la Dirección General, apoya en el sistema de difusión de resultados preliminares que se implementará el próximo seis de julio. Se brindó asesoría e información a ciudadanos interesados en asuntos electorales. Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.- En términos de lo previsto por el artículo ochenta y uno, fracción primera de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se brindó el apoyo requerido por parte de esta Dirección Ejecutiva a los Consejos Distritales y Municipales para el adecuado desarrollo de sus funciones, asimismo, se dio seguimiento al desarrollo de las sesiones de los órganos desconcentrados del Instituto y se recabó la documentación correspondiente a las mismas. Se remitió a los Consejos Distritales y Municipales el Reglamento de Fiscalización, así como el acuerdo aprobado por el Consejo General sobre la verificación de gastos de campaña. En cumplimiento al artículo ciento nueve último párrafo de la Ley Electoral de Querétaro, y de conformidad al acuerdo del Consejo General; se ha realizado la verificación de propaganda electoral en lugares públicos en el Estado, y se han recibido las agendas de los candidatos por lo cual se ha asistido a los eventos de los partidos políticos y coaliciones reconocidos ante el órgano electoral. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo cuarenta y siete de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se ha brindado orientación y asesoría contable a personal de los partidos políticos. Con fundamento en el artículo cincuenta y nueve del Reglamento de Fiscalización, se remitieron observaciones a los partidos políticos en relación al primer trimestre del presente año. Se asistió a la sesión ordinaria de la Comisión de Radiodifusión, que se llevó a cabo el día nueve de mayo del presente, fungiendo como Secretaria Técnica de la misma. Con

fundamento en el artículo cincuenta y tres de la Ley Electoral de Querétaro y del artículo ciento veinticinco, fracción novena del Reglamento Interior se realizaron los guiones de la Comisión de Radiodifusión para cubrir los espacios radiofónicos en el Sistema Estatal de Comunicación Cultural y Educativa “Radio Querétaro”, que no utilizaron los partidos políticos. Se ha informado a la Presidenta de la Comisión de Organización Electoral de las solicitudes de registros de los candidatos y lista de Regidores por el Principio de Representación Proporcional realizados en los Consejos Distritales y Municipales. De manera conjunta con la estructura operativa del Instituto Federal Electoral y esta Dirección Ejecutiva, se realizaron reuniones de trabajo con el profesor Santiago Rubio Ramírez, Director de Educación Básica de la Unidad de Servicios Básicos del Estado de Querétaro, relativas a la ubicación de casillas en las escuelas. Asimismo, hubo acercamiento entre el Instituto Federal Electoral y este Instituto para tratar temas sobre la ubicación y funcionamiento de casillas. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo ochenta y uno fracción tercera se elaboraron los modelos de boletas con fotografía definitivos y los dieciocho modelos de boleta correspondientes a cada uno de los Municipios que conforman esta entidad federativa. Es de informar que a la fecha la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, ha recibido el siguiente material electoral: Mil seiscientas cincuenta urnas para cada elección; Mil seiscientas cincuenta paquetes electorales; Mil seiscientas cincuenta sobres de cada tipo, necesarios; y mil trescientas mamparas. Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación Electoral.- En relación a las actividades propias del proceso electoral se llevaron a cabo las siguientes acciones: coordinación, supervisión y seguimiento de la capacitación a los ciudadanos que han sido designados funcionarios de mesas directivas de casilla, hasta este momento se tiene un avance de cinco mil cuatrocientos ochenta y seis ciudadanos capacitados,

lo que significa el cuarenta y ocho punto noventa y cinco por ciento. Asimismo se llevo a cabo la coordinación y supervisión y seguimiento de las sustituciones de funcionarios de casilla que por causas supervenientes no pueden desempeñar el cargo asignado. En este sentido hasta el día de hoy y siguiendo el procedimiento aprobado por este Consejo General, se han realizado un total de quinientos veintitrés sustituciones, destacándose entre las causas que motivaron las mismas: fallecimiento cincuenta y seis casos; inhabilitación por perdida de credencial; ciento ochenta y tres; y renuncia del ciudadano: doscientos ochenta y cuatro casos. Vale la pena destacar que durante la capacitación de funcionarios se lleva a cabo también la entrega del Manual para el funcionario de mesa directiva de casilla y del cuaderno de ejercicios para funcionarios de casilla. Asistencia y participación en la sesión extraordinaria de la Comisión de Educación Cívica y Capacitación Electoral, donde se aprobó la propuesta de esta Dirección Ejecutiva sobre el diseño, elaboración y entrega de reconocimientos a los ciudadanos que participen como funcionarios de mesas directivas de casilla el día de la jornada electoral. Se participó en la entrega-recepción de las listas nominales de electorales con fotografía que serán utilizados en la próxima jornada electoral. Con la finalidad de establecer una óptima coordinación en materia de capacitación electoral, se han participado en reuniones de trabajo con funcionarios de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el Estado. Asimismo se llevó a cabo la coordinación del evento de toma de protesta de funcionarios de mesas directivas de casilla, el cual habrá de realizarse simultáneamente en todo el Estado el día sábado siete de junio a partir de las diecisiete horas. Por lo que ve a las actividades realizadas en materia de educación cívica, se continúa apoyando en la coordinación del diplomado en formación ciudadana que organiza nuestro Instituto de manera conjunta con otras instancias educativas y electorales, por

cierto se han concluido con cinco de los siete módulos que lo conforman. Por otra parte y con base en la invitación de la Asociación Mexicana de Superación Integral de la Familia, se impartió plática a mujeres integrantes de esta asociación. En otro orden de ideas, se informa que con base en lo establecido en el artículo cincuenta y dos, fracción primera, del Reglamento Interior del Instituto, el titular de esta Dirección Ejecutiva ha venido participando en las sesiones del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones y Arrendamientos y Contratación de Servicios. Consejos Distritales y Municipales.- En cumplimiento a los artículos doscientos treinta y dos de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, y catorce del Reglamento de los Consejos Distritales y Municipales, se celebraron sesiones extraordinarias en las que fueron resueltas las resoluciones relativas al registro de candidatos, y sustitución de los mismos. Asimismo, los Consejos Distritales realizaron sesiones para aprobar la integración de las mesas directivas de casilla con los ciudadanos seleccionados, cuidando de atender para la designación de la función a desempeñar, el nivel de escolaridad y su ideonidad. De igual manera sesionaron los Consejos Distritales y Municipales para designar los lugares de uso común, conforme a las bases que para tal efecto emitió esta Dirección General. Estos órganos electorales participan en la segunda etapa de capacitación electoral. Por último, se atendió la correspondencia recibida en cada una de las áreas. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Gracias señor Director, si no hay algún comentario sobre este informe, señor Secretario pida la aprobación del mismo a los Consejeros Electorales. En el uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas, Secretario Ejecutivo.- Pido el sentido de la votación de las señoras y señores Consejeros Electorales. Acto seguido los Consejeros Electorales levantan su mano derecha en señal de aprobación. Tenemos siete votos a favor señor Presidente. En el uso

de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Queda aprobado el Informe que rinde el Director General, procedamos a desahogar el punto séptimo. En el uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas, Secretario Ejecutivo.- Presentación, y aprobación en su caso del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, mediante el cual se determina el número de boletas electorales adicionales para garantizar el sufragio de los representantes ante mesas directivas de casilla y generales, de los partidos políticos y coaliciones, en la jornada electoral del seis de julio del año dos mil tres.

Antecedentes. Primero.- En fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se publicó la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Segundo.- En fecha treinta de agosto del año dos mil dos, se publican las reformas al artículo diez de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo primero transitorio, inician su vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Tercero.- En fecha veintisiete de septiembre del año dos mil dos, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo primero transitorio, inician su vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Cuarto.- Por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente primero, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales. Quinto.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura:

a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos

Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla. Sexto.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales. Considerandos. Primero.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo treinta y cinco señala: “Son prerrogativas de los ciudadanos”; y en su fracción primera cita: “Votar en las elecciones populares”; en la fracción segunda cita: “Poder ser votados para todos los cargos de elección popular”; en la fracción tercera señala: “Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país”. Segundo.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo treinta y seis señala: “Son obligaciones de los ciudadanos de la república”; y en la fracción tercera cita: “Votar en las elecciones populares en los términos que señale la Ley”. Tercero.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo treinta y nueve señala: “La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste”. Cuarto.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo cuarenta y uno señala: “El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal”. Quinto.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga en el artículo trece indica: “La soberanía del Estado de Querétaro de Arteaga reside esencial y originariamente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instituye

para su beneficio. Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales. La Ley regulará las figuras del voto. Los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las Leyes". Sexto.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga en el artículo quince precisa: "La organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro, será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño". Séptimo.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga en el artículo veintiuno dice: "Son prerrogativas de los ciudadanos de Querétaro"; y en su fracción primera señala: "Votar para todos los cargos de elección popular en el Estado"; en la fracción segunda cita: "Ser votados para cargos de elección popular en el Estado en los términos que establece esta Constitución". Octavo.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga en el artículo veintidós dispone: "Son obligaciones de los ciudadanos de Querétaro", y en su fracción tercera cita: "Desempeñar los cargos de elección popular en los términos de las Leyes respectivas". Noveno.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo uno refiere: "Las normas de esta ley son de orden público, interés social y de observancia general en todo el territorio del Estado. Las autoridades del Estado, las de los Municipios, los organismos electorales y los partidos políticos velarán por su estricta aplicación y cumplimiento, promoverán la participación democrática de los ciudadanos y alentarán toda expresión que tienda a fortalecer el régimen de partidos y serán, en todo momento colaboradoras con el Instituto Electoral de Querétaro en la preparación y desarrollo de los procesos electorales". Décimo.- Que la Ley

Electoral del Estado de Querétaro en el artículo dos señala: “Esta Ley es reglamentaria de los artículos de la Constitución Política del Estado relativos al ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos, la organización, constitución, fusión y registro de las organizaciones y partidos políticos estatales, la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos del Estado, de igual manera el sistema de medios de impugnación para garantizar la legalidad de los actos y resoluciones electorales”. Décimo primero.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo seis dispone: “El sufragio es la expresión de la voluntad soberana de los ciudadanos. El voto popular es un derecho y una obligación. El voto es universal, libre, secreto, personal y directo para todos los cargos de elección popular en el Estado. Tienen derecho y obligación al voto las personas mayores de dieciocho años, ciudadanos y residentes del Estado, que gocen del pleno ejercicio de sus derechos políticos, estén inscritos en el padrón electoral, cuenten con credencial de elector y no se encuentren en cualquiera de las incapacidades a que se refieren las Leyes”. Décimo segundo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo siete precisa: “Son derechos de los ciudadanos y residentes del Estado: y la fracción primera menciona: “Ser inscrito en el padrón electoral y recibir oportunamente su credencial para votar, en los términos que esta Ley previene”; la fracción segunda dice: “Votar y ser votado para todos los cargos de elección popular en el Estado, en los términos que establece la Constitución Política del Estado y esta Ley reglamentaria”; la fracción tercera dice: “Participar en las funciones electorales”; y fracción cuarta dice: “Adherirse en forma individual y voluntaria a los partidos políticos y pertenecer a ellos libremente, en los términos que marca la Ley”. Décimo tercero.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro

en el artículo ocho indica: “Son obligaciones de los ciudadanos y residentes del Estado”; y la fracción tercera cita: “Votar en las elecciones estatales y municipales en la casilla que corresponda a su domicilio, salvo las excepciones que esta Ley establece”. Décimo cuarto.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo diecinueve dispone: “El ejercicio del Poder Legislativo se deposita en un cuerpo colegiado que se denominará "Legislatura del Estado", la que se integrará con quince diputados electos por el principio de mayoría relativa y diez por el de representación proporcional de conformidad con lo que establece esta Ley; por cada diputado propietario se elegirá un suplente”. Décimo quinto.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo veinte señala: “El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en una sola persona que se denominará "Gobernador del Estado", el cual será electo por votación popular universal, libre, secreta, personal y directa de acuerdo con el principio de mayoría relativa”. Décimo sexto.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo veintiuno, señala: “Los gobiernos de los Municipios se depositan en cuerpos colegiados que se denominarán ‘Ayuntamientos’, los que se compondrán por un presidente municipal que política y administrativamente será el representante del Municipio y por el número de regidores en los siguientes términos: en el Ayuntamiento de Querétaro habrá nueve regidores de mayoría relativa y seis de representación proporcional; en los de San Juan del Río, Tequisquiapan, Corregidora y El Marqués habrá ocho de mayoría relativa y cinco de representación proporcional, y en los demás habrá seis de mayoría relativa y tres de representación proporcional. Por cada regidor propietario se elegirá un suplente”. Décimo séptimo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo veintidós señala: “Las elecciones ordinarias se celebrarán cada tres años para renovar el Poder Legislativo y los Ayuntamientos y, cada seis años para la elección del titular del Poder Ejecutivo, mismas que tendrán

lugar en la fecha en que se celebren las elecciones federales en que se renueven los Poderes de la Unión. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro emitirá convocatoria según las elecciones de que se trate ordenando su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado así como en los periódicos locales de mayor circulación. Décimo octavo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo ciento cuatro indica: “La etapa preparatoria de la elección inicia con la primera sesión ordinaria del Consejo General del Instituto, la que deberá celebrarse la primera semana del mes de enero del año de la elección y concluye al iniciarse la jornada electoral”; el que señala las diferentes partes de las que consta la etapa en comento. Décimo noveno.- Que el artículo ciento diecisiete de la Ley Electoral del Estado de Querétaro ordena: “Cuando menos cinco días antes de las elecciones, las boletas electorales deberán estar en poder de los Consejos Distritales y Municipales. Para su control se tomarán las medidas siguientes”: y la fracción primera dice: “ El personal autorizado por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, entregará las boletas el día, hora y lugar preestablecidos a cada presidente y secretario técnico de los respectivos Consejos Distritales y Municipales”; y la fracción segunda menciona: “El secretario técnico del consejo que corresponda levantará acta circunstanciada de la entrega y recepción de las boletas, asentando en ella los datos relativos al número de boletas, las características del paquete que las contienen, los nombres y cargos de los funcionarios presentes, así como la relación de los representantes de los partidos políticos que participan en la elección, y que se encuentren presentes”; la fracción tercera indica: “A continuación, los miembros presentes del consejo que corresponda acompañarán al presidente para depositar la documentación recibida en el lugar previamente asignado dentro de su local, debiendo asegurar su integridad mediante fajillas selladas y firmadas por los

concurrentes. Estos pormenores se asentarán en el acta referida”. Vigésimo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo ciento dieciocho dice: “Los Consejos Distritales ó Municipales entregarán a cada presidente de casilla, dentro de los cinco días previos al anterior de la elección, el siguiente material y documentación”; y la fracción segunda dice: “Las boletas electorales correspondientes a cada elección en número igual al de los electores que figuren en la lista nominal de la sección, más las adicionales que apruebe el Consejo”. Vigésimo primero.- Que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en el artículo diecinueve dispone, “Las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de julio del año que corresponda, para elegir: a) Diputados federales. Inciso b).- Senadores. Inciso c).- Presidente de los Estados Unidos Mexicanos”. Vigésimo segundo.- Que mediante oficio número, dirección general, diagonal, cero setecientos cincuenta y nueve, diagonal, dos mil tres, de fecha veintiséis de mayo del año en curso, el Director General del Instituto solicita al Secretario Ejecutivo del Consejo General tenga a bien incluir en la sesión próxima, el acuerdo del propio Consejo en la que se apruebe el número de boletas de cada elección por Municipio y por distrito en las que se contemplen las adicionales para que los representantes de los partidos políticos o coaliciones ante mesas directivas de casilla y generales emitan su sufragio; numero de boletas que se señalan en la hoja que contiene el calculo tomando como base los montos que contiene el padrón electoral y las adicionales, mismo que como anexo forma parte del presente, el que se da por reproducido en su integridad para todos los efectos legales a que haya lugar. Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos treinta y cinco fracciones primera, segundo y tercera, treinta y seis, fracción tercera y cuarta, treinta y nueve, cuarenta y uno y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos; artículos trece, quince, veintiuno, fracción primera, segunda y tercera, veintidós, fracción segunda y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Querétaro; diecinueve del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en los artículos, uno, dos, seis, siete, ocho, fracción primera, segunda, tercera y cuarta, diez, veintiuno, veintidós, cincuenta y ocho, sesenta y tres, sesenta y ocho, fracción tercera, ciento cuatro, ciento diecisiete, ciento dieciocho y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente acuerdo. Primero.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver en lo relativo a determinar el número de boletas electorales adicionales para garantizar el sufragio de los representantes ante mesas directivas de casilla y generales, de los partidos políticos y coaliciones, en la jornada electoral del seis de julio del año dos mil tres. Segundo.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba el número de boletas electorales adicionales para garantizar el sufragio de los representantes ante mesas directivas de casilla y generales, de los partidos políticos y coaliciones, en la jornada electoral del seis de julio del año dos mil tres, el que obra señalado en el anexo del presente, el que se da por reproducido íntegramente en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar. Tercero.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil tres. Damos fe. El ciudadano Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, hace costar que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue: ¿Arquitecto Ricardo Alberto Briseño Senosiain?.- A favor. ¿Doctor Javier Elizondo Molina?.- A favor. ¿Licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez?.- A favor. ¿Licenciada Martha

Lucía Salazar Mendoza?.- A favor. ¿Licenciada María del Carmen Abraham Ruiz?.- A favor. ¿Licenciado Efraín Mendoza Zaragoza?.- A favor. ¿Licenciado Antonio Rivera Casas?.- A favor. Tenemos siete votos a favor, señor Presidente. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Bien, quedando aprobado pasemos al punto octavo. En el uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas, Secretario Ejecutivo.- Es el relativo a la presentación, y aprobación en su caso del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, que autoriza al personal del propio Instituto a entregar la documentación electoral que se utilizará en la elección del seis de julio del año dos mil tres, a los Consejos Distritales y Municipales. Antecedentes. Primero.- En fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se publicó la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Segundo.-En fecha treinta de agosto del año dos mil dos, se publican las reformas al artículo diez de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo primero transitorio, inician su vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Tercero.- En fecha veintisiete de septiembre del año dos mil dos, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo primero transitorio, inician su vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Cuarto.- Por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente primero, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales. Quinto.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de

dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla. Sexto.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales. Considerandos. Primero.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo treinta y cinco señala: “Son prerrogativas de los ciudadanos”; y en su fracción primera cita: “Votar en las elecciones populares”; en la fracción segunda cita: “Poder ser votados para todos los cargos de elección popular”; en la fracción tercera señala: “Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país”. Segundo.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo treinta y seis señala: “Son obligaciones de los ciudadanos de la república”; y en la fracción tercera cita: “Votar en las elecciones populares en los términos que señale la Ley”. Tercero.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo treinta y nueve señala: “La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste”. Cuarto.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo cuarenta y uno señala: “El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal”. Quinto.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga en el artículo trece

indica: “La soberanía del Estado de Querétaro de Arteaga reside esencial y originariamente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instituye para su beneficio. Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales. La Ley regulará las figuras del voto. Los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las Leyes”. Sexto.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga en el artículo quince precisa: “La organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño”. Séptimo.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga en el artículo veintiuno dice: “Son prerrogativas de los ciudadanos de Querétaro”; y en su fracción primera señala: “Votar para todos los cargos de elección popular en el Estado”; en la fracción segunda cita: “Ser votados para cargos de elección popular en el Estado en los términos que establece esta Constitución”. Octavo.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga en el artículo veintidós dispone: “Son obligaciones de los ciudadanos de Querétaro”, y en su fracción tercera cita: “Desempeñar los cargos de elección popular en los términos de las leyes respectivas”. Noveno.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo uno refiere: “Las normas de esta ley son de orden público, interés social y de observancia general en todo el territorio del Estado. Las autoridades del Estado, las de los Municipios, los organismos electorales y los partidos políticos velarán por su estricta aplicación y cumplimiento, promoverán la participación democrática de los ciudadanos y alentarán toda expresión que tienda a fortalecer el régimen de partidos y serán, en

todo momento colaboradoras con el Instituto Electoral de Querétaro en la preparación y desarrollo de los procesos electorales”. Décimo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo dos señala: “Esta ley es reglamentaria de los artículos de la Constitución Política del Estado relativos al ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos, la organización, constitución, fusión y registro de las organizaciones y partidos políticos estatales, la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos del Estado, de igual manera el sistema de medios de impugnación para garantizar la legalidad de los actos y resoluciones electorales”. Décimo primero.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo seis dispone: “El sufragio es la expresión de la voluntad soberana de los ciudadanos. El voto popular es un derecho y una obligación. El voto es universal, libre, secreto, personal y directo para todos los cargos de elección popular en el Estado. Tienen derecho y obligación al voto las personas mayores de dieciocho años, ciudadanos y residentes del Estado, que gocen del pleno ejercicio de sus derechos políticos, estén inscritos en el padrón electoral, cuenten con credencial de elector y no se encuentren en cualquiera de las incapacidades a que se refieren las Leyes”. Décimo segundo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo siete precisa: “Son derechos de los ciudadanos y residentes del Estado: y la fracción primera menciona: “Ser inscrito en el padrón electoral y recibir oportunamente su credencial para votar, en los términos que esta Ley previene”; la fracción segunda dice: “Votar y ser votado para todos los cargos de elección popular en el Estado, en los términos que establece la Constitución Política del Estado y esta Ley reglamentaria”; la fracción tercera dice: “Participar en las funciones electorales”; y fracción cuarta dice: “Adherirse en forma individual y

voluntaria a los partidos políticos y pertenecer a ellos libremente, en los términos que marca la Ley". Décimo tercero.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo ocho indica: "Son obligaciones de los ciudadanos y residentes del Estado"; y la fracción tercera cita: "Votar en las elecciones estatales y municipales en la casilla que corresponda a su domicilio, salvo las excepciones que esta Ley establece". Décimo cuarto.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo diecinueve dispone: "El ejercicio del Poder Legislativo se deposita en un Cuerpo Colegiado que se denominará "Legislatura del Estado", la que se integrará con quince diputados electos por el principio de mayoría relativa y diez por el de representación proporcional de conformidad con lo que establece esta Ley; por cada diputado propietario se elegirá un suplente". Décimo quinto.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo veinte señala: "El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en una sola persona que se denominará "Gobernador del Estado", el cual será electo por votación popular universal, libre, secreta, personal y directa de acuerdo con el principio de mayoría relativa". Décimo sexto.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro el artículo veintiuno de señala: "Los gobiernos de los Municipios se depositan en cuerpos colegiados que se denominarán 'Ayuntamientos', los que se compondrán por un presidente municipal que política y administrativamente será el representante del Municipio y por el número de regidores en los siguientes términos: en el Ayuntamiento de Querétaro habrá nueve regidores de mayoría relativa y seis de representación proporcional; en los de San Juan del Río, Tequisquiapan, Corregidora y El Marqués habrá ocho de mayoría relativa y cinco de representación proporcional, y en los demás habrá seis de mayoría relativa y tres de representación proporcional. Por cada regidor propietario se elegirá un suplente". Décimo séptimo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo veintidós señala: "Las elecciones ordinarias se

celebrarán cada tres años para renovar el Poder Legislativo y los Ayuntamientos y, cada seis años para la elección del titular del Poder Ejecutivo, mismas que tendrán lugar en la fecha en que se celebren las elecciones federales en que se renueven los Poderes de la Unión. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro emitirá convocatoria según las elecciones de que se trate ordenando su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado así como en los periódicos locales de mayor circulación”. Décimo octavo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo ciento cuatro indica: “La etapa preparatoria de la elección inicia con la primera sesión ordinaria del Consejo General del Instituto, la que deberá celebrarse la primera semana del mes de enero del año de la elección y concluye al iniciarse la jornada electoral”; el que señala las diferentes partes de las que consta la etapa en comento. Décimo noveno.- Que el artículo ciento diecisiete de la Ley Electoral del Estado de Querétaro ordena: “Cuando menos cinco días antes de las elecciones, las boletas electorales deberán estar en poder de los Consejos Distritales y Municipales. Para su control se tomarán las medidas siguientes”: y la fracción primera dice: “ El personal autorizado por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, entregará las boletas el día, hora y lugar preestablecidos a cada presidente y secretario técnico de los respectivos Consejos Distritales y Municipales”; y la fracción segunda menciona: “El secretario técnico del consejo que corresponda levantará acta circunstanciada de la entrega y recepción de las boletas, asentando en ella los datos relativos al número de boletas, las características del paquete que las contienen, los nombres y cargos de los funcionarios presentes, así como la relación de los representantes de los partidos políticos que participan en la elección, y que se encuentren presentes”; la fracción tercera indica: “A continuación, los miembros presentes del consejo que corresponda acompañarán al presidente para depositar la

documentación recibida en el lugar previamente asignado dentro de su local, debiendo asegurar su integridad mediante fajillas selladas y firmadas por los concurrentes. Estos pormenores se asentarán en el acta referida”. Vigésimo.- Que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en el artículo diecinueve dispone, “Las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de julio del año que corresponda, para elegir: a) Diputados federales. Inciso b).- Senadores. Inciso c).- Presidente de los Estados Unidos Mexicanos”. Vigésimo primero.- Que mediante oficio número, dirección general, diagonal, cero seiscientos noventa y ocho, diagonal dos mil tres, de fecha ocho de mayo del año en curso, el Director General del Instituto solicita al Secretario Ejecutivo del Consejo General tenga a bien incluir en la sesión próxima, el acuerdo del propio Consejo en la que se autorice al personal que se señala en el oficio, a fin de que haga entrega de las boletas electorales a cada Presidente y Secretario Técnico de los consejos electorales; oficio que como anexo forma parte del presente, el que se da por reproducido en su integridad para todos los efectos legales a que haya lugar. Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos treinta y cinco fracciones primera, segunda y tercera, treinta y seis, fracción tercera y cuarta, treinta y nueve, cuarenta y uno y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos trece, quince, veintiuno, fracción primera, segunda y tercera, veintidós, fracción segunda y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Querétaro; diecinueve del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en los artículos, uno, seis, siete, ocho, fracción primera, segunda, tercera y cuarta, diez, veintiuno, veintidós, cincuenta y ocho, sesenta y tres, sesenta y ocho, fracción tercera, ciento cuatro, ciento diecisiete y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, este Consejo General

tiene a bien expedir el siguiente acuerdo. Primero.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver en lo relativo a autorizar al personal del propio instituto para entregar la documentación electoral que se utilizará en la elección del seis de julio del año dos mil tres, a cada presidente y secretario técnico de los respectivos Consejos Distritales y Municipales. Segundo.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba y autoriza al personal del Instituto para la entrega de las boletas electorales para la elección del seis de julio del año dos mil tres, a cada presidente y secretario técnico de los respectivos Consejos Distritales y Municipales, personal que obra señalado en el anexo del presente, el que se da por reproducido íntegramente en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar. Tercero.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil tres. Damos fe. El ciudadano Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, hace costar que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue: ¿Arquitecto Ricardo Alberto Briseño Senosiain?.- A favor. ¿Doctor Javier Elizondo Molina?.- A favor. ¿Licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez?.- A favor. ¿Licenciada Martha Lucía Salazar Mendoza?.- A favor. ¿Licenciada María del Carmen Abraham Ruiz?.- A favor. ¿Licenciado Efraín Mendoza Zaragoza?.- A favor. ¿Licenciado Antonio Rivera Casas?.- A favor. Tenemos siete votos a favor, señor Presidente. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Gracias señor Secretario quedando aprobado, pasemos al punto noveno. En el uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas, Secretario Ejecutivo.- Es el relativo a la presentación, y aprobación en su caso del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de

Querétaro, mediante el cual se designan a propuesta del Director General, a los Consejeros Electorales suplentes para cubrir las vacantes que se generen en los Consejos Distritales y Municipales. Antecedentes. Primero.- En fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se promulgó la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Segundo.- En fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo primero transitorio de dichas reformas, inician su vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Tercero.- En fecha treinta de agosto de dos mil dos, se publica la ley que reforma el artículo diez de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, disposición vigente a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Cuarto.- En fecha veintisiete de septiembre del dos mil dos, se publica en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, vigente a partir del día siguiente de su publicación. Quinto.- Por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente primero, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales. Sexto.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla. Séptimo.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto,

responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales. Considerando. Primero.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo treinta y nueve señala: “La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno”. Segundo.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo cuarenta señala: “Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en República representativa, democrática, federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una Federación establecida según los principios de esta fundamental”. Tercero.- Que la Constitución General de la República en su artículo cuarenta y uno primer párrafo, señala: “el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal”. Cuarto.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo trece señala: “La soberanía del Estado de Querétaro Arteaga reside esencial y originariamente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instituye para su beneficio. Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales. Los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las Leyes”. Quinto.- Que la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo quince señala: “La organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño”.

Sexto.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo primero establece: “Las normas de esta ley son de orden público, interés social y de observancia general en todo el territorio del Estado. Las autoridades del Estado, las de los Municipios, los organismos electorales y los partidos políticos velarán por su estricta aplicación y cumplimiento, promoverán la participación democrática de los ciudadanos y alentarán toda expresión que tienda a fortalecer el régimen de partidos y serán en todo momento colaboradoras con el Instituto Electoral de Querétaro en la preparación y desarrollo de los procesos electorales”. Séptimo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo segundo indica: “Esta Ley es reglamentaria de los artículos de la Constitución Política del Estado relativos a los derechos y obligaciones político - electorales de los ciudadanos, la organización, constitución, fusión y registro de las organizaciones y partidos políticos estatales, la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos en el Estado, de igual manera el sistema de medios de impugnación para garantizar la legalidad de los actos y resoluciones electorales”.

Octavo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo quinto precisa: “Son principios rectores en la aplicación de la norma electoral, los de certeza, legalidad, equidad, objetividad, imparcialidad e independencia”. Noveno.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo veintidós señala: “Las elecciones ordinarias se celebrarán cada tres años para renovar el Poder

Legislativo y los Ayuntamientos y, cada seis años para la elección del titular del Poder Ejecutivo, mismas que tendrán lugar en la fecha en que se celebren las elecciones federales en que se renueven los Poderes de la Unión”. Décimo.- Que el artículo sesenta y cinco de la Ley Electoral del estado de Querétaro dice: “Para ser Consejero Electoral se deberán reunir los siguientes requisitos: Primero.- Ser mexicano por nacimiento y ciudadano de Querétaro en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles. Segundo.- Estar inscrito en el padrón electoral y contar con su credencial de elector. Tercero.- No tener más de setenta años de edad ni menos de treinta al día de la designación. Cuarto.- No ser militar en activo ni ministro de culto religioso alguno. Quinto.- Haber residido en el Estado durante los tres años anteriores a la designación. Sexto.- No desempeñar ni haber desempeñado el máximo cargo directivo estatal de un partido político, por lo menos los cinco años anteriores a su designación, ni ser militante de partido político alguno. Séptimo.- No ocupar ni haber ocupado cargo o comisión, o laborar ni haber laborado durante los últimos cinco años anteriores al proceso electoral en empleo alguno de la Federación, Estado o Municipios, excepto los relacionados con organismos autónomos y los relativos a funciones educativas y asistenciales; Octavo.- No haber sido postulado a cargo alguno de elección popular en los cinco años anteriores a la designación. Noveno.- Haber cursado cuando menos bachillerato o su equivalente. En el caso del Consejo General, tener título profesional o estudios de nivel superior concluidos, y. Décimo.- No haber sido condenado por delito culposo. Décimo primero.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo sesenta y ocho señala: “El Consejo General tiene competencia para:” y la fracción tercero cita: “Vigilar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto” la fracción quinta, alude: “Designar a propuesta del Director General y por el voto mayoritario

de sus miembros presentes con derecho a voto, a los consejeros electorales de los Consejos Distritales y Municipales”. Décimo segundo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo setenta y seis señala: “El Instituto Electoral de Querétaro contará con un Director General”. Décimo tercero.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo setenta y nueve cita: “Son facultades del Director”; y la fracción cuarta señala: “Proponer al Consejo General del Instituto, la estructura de los órganos operativos y demás órganos del Instituto conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados”. Décimo cuarto.- Que la Ley Electoral de Estado de Querétaro en su artículo ochenta y tres, manifiesta: “Los Consejos Distritales y municipales son órganos que tienen por objeto la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en sus respectivos distritos y Municipios, de conformidad con las normas de esta Ley y de los acuerdos del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. Ejercerán sus funciones sólo durante el proceso electoral”. Décimo quinto.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo ochenta y cinco refiere: “Los Consejos electorales se integran con”; y la fracción primera, cita: “Cinco consejeros electorales numerarios y tres suplentes, designados por el Consejo General, a propuesta del Director General del Instituto, eligiéndose de entre ellos el que fungirá como Presidente, en los términos señalados por el artículo sesenta y cuatro, fracción primera de esta Ley. La propuesta se hará por conducto del Presidente del Consejo”; y la fracción segunda refiere “Un secretario técnico designado por el Director General y ratificado por el Consejo General”. Décimo sexto.- Que en atención a que algunos consejeros de algunos distritos electorales del Estado han renunciado, en virtud a lo cual existe la necesidad de cubrir dichas vacantes con nuevos ciudadanos que cubran el perfil para el cargo y que además cubran los requisitos que en tales casos exige la Ley Electoral del Estado de

Querétaro. Décimo séptimo.- Que mediante oficio número, dirección general, diagonal, cero setecientos cincuenta y siete, diagonal, dos mil tres, de fecha veintiuno de mayo del presente año, el Director General del Instituto Electoral de Querétaro, formula al Consejo General, por conducto del Presidente, la propuesta para cubrir las vacantes de Consejeros Electorales, esto con motivo de las renunciaciones que se han presentado, anexando para tal efecto la minuta, cero seis, diagonal, comisión de organización electoral, correspondiente a la sesión extraordinaria de la Comisión de Organización Electoral celebrada el veintiuno de mayo del año en curso, así como la lista de personas propuesta para cubrir las vacantes de Consejeros Electorales suplentes, mismas que se dan por reproducidas en su totalidad como si a la letra se insertaren para obviar repeticiones, con el objeto de que sea puesto a consideración del Consejo General. Décimo octavo.- Que los Ciudadanos mencionados en la lista que se anexa cumplen con los requisitos del artículo sesenta y cinco de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Décimo noveno.- Que para el adecuado cumplimiento de los preceptos legales precitados, el Instituto Electoral de Querétaro, por conducto del Director General y previa autorización del Consejo General, requiere para el Proceso Electoral del año dos mil tres, el personal adecuado para el buen funcionamiento del Instituto y el cabal cumplimiento de sus fines. Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos, treinta y nueve, cuarenta, cuarenta y uno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; trece y quince de la Constitución Política del Estado de Querétaro; uno, dos, cinco, veintidós, sesenta y cinco, sesenta y ocho, fracciones tercera y cuarta, setenta y seis, setenta y nueve, fracción cuarta, ochenta y tres, ochenta y cinco y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos, uno, dos, tres, cuatro, ochenta y siete,

ochenta y ocho, ochenta y nueve, noventa, noventa y dos y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente acuerdo. Primero.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver en lo relativo a la designación de Consejeros Electorales suplentes, que cubrirán las vacantes que se generen en los Consejos Distritales y Municipales. Segundo.- El Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, propone a las personas que se enumeran en la lista que obra anexa al presente, para ocupar el cargo de Consejeros Electorales suplentes para los Consejos Municipales y Distritales los que fueron propuestos por el Director General. Tercero.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba favorablemente la propuesta y designación de las personas que se enumeran en la lista que obra anexa al presente, para ocupar el cargo de Consejeros Electorales que cubrirán las vacantes existentes en los Consejos Distritales y Municipales que hace referencia en el anexo del presente. Cuarto.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil tres. Damos fe. El ciudadano Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, hace costar que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue: ¿Arquitecto Ricardo Alberto Briseño Senosiain?.- A favor. ¿Doctor Javier Elizondo Molina?.- A favor. ¿Licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez?.- A favor. ¿Licenciada Martha Lucía Salazar Mendoza?.- A favor. ¿Licenciada María del Carmen Abraham Ruiz?.- A favor. ¿Licenciado Efraín Mendoza Zaragoza?.- A favor. ¿Licenciado Antonio Rivera Casas?.- A favor. Tenemos siete votos a favor, señor Presidente. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero

Presidente.- Gracias pasemos al desahogo del punto décimo. En el uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas, Secretario Ejecutivo.- Es el relativo al acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, mediante el cual se ratifica a Secretarios Técnicos Suplentes designados por el Director General para cubrir las vacantes que se generen en los Consejos Distritales y Municipales. Antecedentes. Primero. En fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se promulgó la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Segundo.- En fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo primero transitorio de dichas reformas, inician su vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Tercero.- En fecha treinta de agosto de dos mil dos, se publica la ley que reforma el artículo diez de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, disposición vigente a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Cuarto.- En fecha veintisiete de septiembre del dos mil dos, se publica en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, vigente a partir del día siguiente de su publicación. Quinto.- Por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente primero, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propio, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales. Sexto.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b)

Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla. Séptimo.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales. Considerandos. Primero.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo treinta y nueve señala: “La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno”. Segundo.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo cuarenta señala: “Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en República representativa, democrática, federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una Federación establecida según los principios de esta ley fundamental”. Tercero.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo cuarenta y uno, señala: “El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal”. Cuarto.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo trece señala: “La soberanía del Estado de Querétaro Arteaga reside esencial y originariamente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instituye para su beneficio. Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos

políticos y mediante los procesos electorales. Los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las Leyes”. Quinto.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo quince señala: “La organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro, será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño”. Sexto.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo primero establece: “Las normas de esta ley son de orden público, interés social y de observancia general en todo el territorio del Estado. Las autoridades del Estado, las de los Municipios, los organismos electorales y los partidos políticos velarán por su estricta aplicación y cumplimiento, promoverán la participación democrática de los ciudadanos y alentarán toda expresión que tienda a fortalecer el régimen de partidos y serán en todo momento colaboradoras con el Instituto Electoral de Querétaro en la preparación y desarrollo de los procesos electorales”. Séptimo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo segundo, indica: “Esta Ley es reglamentaria de los artículos de la Constitución Política del Estado relativos a los derechos y obligaciones político - electorales de los ciudadanos, la organización, constitución, fusión y registro de las organizaciones y partidos políticos estatales, la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos en el Estado, de igual manera el sistema de medios de impugnación para garantizar la legalidad de los actos y resoluciones electorales”. Octavo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo quinto precisa: “Son principios rectores en la aplicación de la norma electoral, los de

certeza, legalidad, equidad, objetividad, imparcialidad e independencia”. Noveno.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cincuenta y ocho, refiere: “La organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatal y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público, autónomo, permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado Instituto Electoral de Querétaro, en cuya integración participan los ciudadanos y los partidos políticos, en los términos que ordena esta Ley”. Décimo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cincuenta y nueve, indica: “Son fines del Instituto Electoral de Querétaro: Uno.- Contribuir al desarrollo de la vida democrática de los ciudadanos de Querétaro. Dos.- Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos. Tres.- Garantizar a los ciudadanos de Querétaro el ejercicio de los derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones. Cuatro.- Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio. Quinto.- Promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana”. Décimo primero.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo sesenta y ocho, menciona: “El Consejo General tiene competencia para”; la fracción tercera refiere: “Vigilar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto y conocer de los informes específicos que estime necesario solicitarles”. Décimo segundo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo setenta y ocho, establece: “Son facultades del Director General”; y la fracción cuarta cita: “Proponer al Consejo General del Instituto, la estructura de los órganos operativos y demás órganos del Instituto conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados”. Décimo tercero.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo ochenta y uno, establece: “La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral tiene las siguientes competencias”; y la

fracción uno precisa: “Apoyar la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Distritales y Municipales, así como la ubicación, instalación y funcionamiento de las mesas directivas de casilla”. Décimo cuarto.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo ochenta y tres, establece: “ Los Consejos Distritales y Municipales son órganos que tienen por objeto la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en sus respectivos distritos y Municipios de conformidad con las normas de esta Ley y de los acuerdos del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. Ejercerán sus funciones sólo durante el proceso electoral”. Décimo quinto.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo ochenta y cuatro, establece: “En cada una de las cabeceras de los distritos y Municipios del Estado, funcionará un Consejo Distrital o Municipal electoral de acuerdo a lo siguiente: En los Municipios de Amealco de Bonfil, Cadereyta de Montes, Corregidora, Jalpan de Serra, El Marques, Pedro Escobedo y Tolimán, se instalaran Consejos Distritales. En los Municipios de Arroyo Seco, Colón, Ezequiel Montes, Huimilpan, Landa de Matamoros, Tequisquiapan, Peñamiller, Pinal de Amoles y San Joaquín, se instalaran consejos municipales. En los Municipios de Querétaro y San Juan del Río se instalarán Consejos Distritales en un número igual al de los distritos en que se divida el Municipio; estos consejos conocerán de las elecciones de diputados, gobernador y Ayuntamientos de sus respectivas demarcaciones Distritales. El Consejo Distrital identificado con el número mayor progresivo de los Municipios de Querétaro y San Juan del Río, de acuerdo al orden previsto en el artículo diez de esta Ley, será el competente para conocer del registro de fórmulas de Ayuntamiento, registro de candidatos a regidores por el principio de representación proporcional, cómputo de la elección de Ayuntamiento, declaratoria de validez, entrega de constancia de mayoría a la fórmula que resulte electa y la

asignación de regidores por el principio de representación proporcional”. Décimo sexto.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo ochenta y cinco, refiere: “Los consejos electorales se integrarán con”; y la fracción segunda impone: “Un secretario técnico designado por el Director General y ratificado por el Consejo General. Sólo podrán ser designados y ratificados aquellos ciudadanos que acrediten, además de los requisitos señalados por esta ley, los que señale la convocatoria que al efecto apruebe el Consejo General. Los secretarios técnicos dependerán operativamente de la Dirección General y, en su caso, de los directores ejecutivos. El Instituto Electoral de Querétaro, dispondrá de una lista de por lo menos seis secretarios técnicos suplentes, quienes entrarán en funciones inmediatamente que se requiera en ausencia definitiva de alguno de los que están en funciones. En éste caso el Director General comisionará a aquel suplente cuya disponibilidad lo permita, informando de ello al Consejo General. Los secretarios técnicos suplentes, durante el tiempo en que no estén en funciones, podrán ser asignados por la Dirección General a tareas propias del proceso electoral. Los secretarios técnicos podrán ser destituidos por el Director General, si estos incurren en alguna violación o incumplimiento de la Ley Electoral del Estado, de sus reglamentos, de los acuerdos de Consejo General y de las disposiciones de la Dirección General. El Director General deberá informar y justificar al Consejo General, de cualquier destitución”. Décimo séptimo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo noventa, establece: “Para ser secretario técnico de los Consejos Distritales y Municipales se deberán satisfacer los siguientes requisitos: Uno.- Ser mexicanos por nacimiento y ciudadanos queretanos en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles. Dos.- Tener como mínimo veintidós años de edad al momento de su designación. Tres.- Ser pasante o contar con título de licenciado en derecho. Cuatro.- Acreditar

conocimientos y/o experiencia en materia electoral. Cinco.- No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político durante los seis años anteriores a la elección. Seis.- No ocupar ni haber ocupado cargo o comisión o laborar ni haber laborado durante los tres años anteriores al proceso electoral en empleo alguno en la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, excepto los relativos a funciones electorales, educativas y asistenciales”. Décimo octavo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo ciento cuatro, indica: “La etapa preparatoria de la elección inicia con la primera sesión ordinaria del Consejo General del Instituto, la que deberá celebrarse la primer semana del mes de enero del año de la elección y concluye al iniciarse la jornada electoral. La etapa preparatoria de la elección comprende”; y la fracción primera dispone: “La integración y funcionamiento de los organismos electorales”. Décimo noveno.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo ciento cinco, indica: “En la sesión a que se refiere el artículo anterior, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, hará la declaratoria de inicio del proceso electoral, así como apertura y periodicidad de sesiones ordinarias durante el proceso electoral”; y la fracción primera impone: “Aprobar la integración de los organismos electorales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo ochenta y cinco de esta Ley”. Vigésimo.- Que mediante oficio número, dirección general, diagonal, cero setecientos cincuenta y ocho, diagonal, dos mil tres, de fecha veintiuno de mayo del presente año, El Director General del Instituto Electoral de Querétaro, solicita a este Consejo General, incluya en el orden del día de la próxima sesión, el punto relativo a la lista de Secretarios Técnicos suplentes designados por el Director General para cubrir vacantes, esto con motivo de las renunciaciones que se han presentado, anexando para tal efecto la minuta cero seis, diagonal, Comisión de Organización Electoral, correspondiente a la sesión

extraordinaria de la Comisión de Organización Electoral celebrada el veintiuno de mayo del año en curso, así como la lista de personas designadas para cubrir las vacantes de Secretarios Técnicos suplentes, mismas que se dan por reproducidas en su totalidad como si a la letra se insertaren para obviar repeticiones, con el objeto de que su ratificación sea puesta a consideración del Consejo General.

Vigésimo primero.- Que lo Ciudadanos mencionados en la lista que se anexa cumplen con los requisitos del artículo noventa de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Vigésimo segundo.- Que para el adecuado cumplimiento de los preceptos legales precitados, el Instituto Electoral de Querétaro, por conducto del Director General y previa autorización del Consejo General, requiere para el Proceso Electoral del año dos mil tres, el personal adecuado para el buen funcionamiento del Instituto y el cabal cumplimiento de sus fines. Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos, treinta y nueve, cuarenta y cuarenta y uno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; trece y quince de la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga; uno, dos, cinco, cincuenta y ocho, cincuenta y nueve, sesenta y uno, sesenta y ocho, fracción quinta, setenta y tres, setenta y ocho, setenta y nueve, fracción cuarta, ochenta y tres, ochenta y cuatro, ochenta y cinco, fracción segunda, noventa, ciento cuatro, fracción primera, ciento cinco, fracción primera y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos, uno, dos, tres, cuatro, ochenta y siete, ochenta y ocho, ochenta y nueve, noventa, noventa y dos y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente acuerdo. Primero.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver en lo relativo a la ratificación a Secretarios Técnicos suplentes designados por el

Director General para cubrir las vacantes que se generen en los Consejos Distritales y Municipales durante el proceso electoral del año dos mil tres.

Segundo.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, ratifica a los Secretarios Técnicos suplentes que cubrirán las vacantes que se generen en los Consejos Distritales y Municipales solo durante el proceso electoral del año dos mil tres, los que se contienen en los anexos que han sido referidos en el considerando veinte del presente, mismos que en copia forman parte integrante del presente, dándose por reproducidos en este acto, como si a la letra se insertasen, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Tercero.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil tres. Damos fe. El ciudadano Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, hace costar que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue: ¿Arquitecto Ricardo Alberto Briseño Senosiain?.- A favor. ¿Doctor Javier Elizondo Molina?.- A favor. ¿Licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez?.- A favor. ¿Licenciada Martha Lucía Salazar Mendoza?.- A favor. ¿Licenciada María del Carmen Abraham Ruiz?.- A favor. ¿Licenciado Efraín Mendoza Zaragoza?.- A favor. ¿Licenciado Antonio Rivera Casas?.- A favor. Tenemos siete votos a favor, señor Presidente. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Gracias señor Secretario, sírvase dar cuenta del punto décimo primero. En el uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas, Secretario Ejecutivo.- Es el relativo a la presentación y aprobación en su caso del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, respecto al dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativo al Balance General e Informe de Origen y Aplicación de Recursos del Ejercicio Fiscal correspondiente al

Cuarto Trimestre del año dos mil dos, presentado por el Partido Acción Nacional. Antecedentes. Primero.- En fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se publicó la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Segundo.- En fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo tercero transitorio de dichas reformas, inician su vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Tercero.- En fecha treinta de agosto de dos mil dos, se publica la ley que reforma el artículo diez de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, disposición vigente a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Cuarto.- En fecha veintisiete de septiembre de dos mil dos, se publica en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, vigente a partir del día siguiente de su publicación. Quinto.- Por mandato del ordenamiento a que se refieren los antecedentes anteriores, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales. Sexto.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla. Séptimo.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia

electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad rijan todas las actividades de los órganos electorales. Considerando. Primero.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo cuarenta y uno, primer párrafo, señala: “El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal”. En la fracción primera establece: “Los partidos políticos son entidades de interés público; la Ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral.” En la fracción segunda indica: “La Ley señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los partidos políticos y sus campañas electorales establecerá los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten y asimismo, señalará las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones”. Segundo.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo trece señala: “La soberanía del Estado de Querétaro Arteaga reside esencial y originariamente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instituye para su beneficio. Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales. Los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las Leyes”. Tercero.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo quince señala: “La organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro, será autoridad en

la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño”. Cuarto.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo veintisiete, estipula: “Los partidos políticos son entidades de interés público y formas de organización política con personalidad jurídica propia y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, personal y directo”. Quinto.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo treinta, dispone: “Los partidos políticos nacionales y estatales, gozarán en la misma forma de los derechos y prerrogativas que establece esta Ley, teniendo igualmente las obligaciones y responsabilidades que en la misma se establecen.” Sexto.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo treinta y tres, establece: “Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados”; y la fracción tercera, cita: “Ejercer las prerrogativas y recibir el financiamiento público de manera individual en los términos de esta Ley”. Séptimo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo treinta y cinco, indica: “Los partidos políticos están obligados a:” y la fracción décima cuarta, cita: “Presentar al Instituto Electoral de Querétaro la documentación contable a que se refieren los artículos cuarenta y ocho y cuarenta y nueve de esta Ley, en la fechas y términos que dichos dispositivos establecen”. Octavo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cuarenta y seis, dispone: “Cada partido tendrá un órgano interno encargado de recibir los ingresos derivados de las fuentes de financiamiento reconocidas por esta Ley y de administrar su patrimonio, así como de elaborar de manera trimestral sus estados financieros en períodos ordinarios, además deberán entregar sus balances de

gastos de campaña, que deberán presentar al Instituto en los términos previstos en esta Ley”. Noveno.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cuarenta y siete, previene: “Los partidos políticos, inclusive los que perdieron su registro en la última elección, están obligados a llevar su contabilidad conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados, para lo cual el Consejo General del Instituto expedirá el Reglamento de Fiscalización y proporcionará anualmente el Catálogo de Cuentas y Formatos de reportes a que se adecuará la misma”. Décimo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cuarenta y ocho, establece: “Los partidos políticos deberán presentar al Consejo General del Instituto, cada tres meses contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, un balance general, el cual se integrará con un estado de ingresos y egresos, un estado de origen y aplicación de recursos y con las relaciones analíticas de cada uno de los meses que conforman el período trimestral en cuestión, en los formatos indicados en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente. Al informe deberá acompañarse toda la documentación legal que compruebe fehacientemente la aplicación del gasto, conforme a los objetivos planteados con anterioridad”. Décimo primero.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cincuenta, establece: “La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en un término de tres meses contados a partir de la recepción de los estados financieros previstos en los artículos cuarenta y ocho y cuarenta y nueve de esta Ley, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del Instituto”. Décimo segundo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo sesenta y ocho, señala: “El Consejo General tiene competencia para”; la fracción octava, cita: “Vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a esta Ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetos”; y la fracción trigésima sexta, cita: “Conocer y

aprobar en su caso, los dictámenes que le presente la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y a que se refiere el artículo cincuenta de esta Ley".

Décimo tercero.- Que en fecha treinta de enero del presente año, el Partido Acción Nacional presentó el balance general, integrado con un estado de ingresos y egresos, un estado de origen y aplicación de recursos, con las relaciones analíticas correspondientes al cuarto trimestre del año dos mil tres.

Décimo cuarto.- Que en fecha veintiuno de abril del presente, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo cincuenta de la Ley de la materia, emite su dictamen para someterlo a la consideración del Consejo General, a través del cual aprueba los estados financieros mencionados en el punto que antecede.

Décimo quinto.- Que mediante oficio, dirección general, diagonal, seiscientos treinta y cuatro, diagonal, dos mil dos, de fecha veintidós de abril del año que transcurre, el Director General remite al Consejo General para su consideración el dictamen indicado anteriormente. Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos cuarenta y uno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; trece y quince de la Constitución Política del Estado de Querétaro; veintisiete, treinta, treinta y tres, fracción primera, treinta y cinco, fracción décima cuarta, cuarenta y seis, cuarenta y siete, cuarenta y ocho, sesenta y ocho, fracción octava y vigésima novena, doscientos ochenta, doscientos ochenta y cuatro y doscientos ochenta y cinco y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos, uno, dos, tres, cuatro, sesenta y nueve, setenta, setenta y uno, setenta y dos, setenta y cuatro y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente acuerdo.

Primero.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es

competente para conocer y resolver respecto al dictamen relativo al balance general presentado por el Partido Acción Nacional correspondiente al cuarto trimestre del año dos mil dos, que somete a su consideración la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, el que como anexo forma parte integrante del presente, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar. Segundo.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba el dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, mismo que a su vez aprueba el balance general correspondiente al cuarto trimestre del año dos mil dos, que presenta el Partido Acción Nacional, el que se contiene en el anexo que forma parte integrante del presente. Se ordena anexar copia certificada del presente acuerdo al expediente, tres, diagonal, dos mil tres, abierto con motivo de la presentación del balance general mencionado. Tercero.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil tres. Damos fe. El ciudadano Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, hace costar que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue: ¿Arquitecto Ricardo Alberto Briseño Senosiain?.- A favor. ¿Doctor Javier Elizondo Molina?.- A favor. ¿Licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez?.- A favor. ¿Licenciada Martha Lucía Salazar Mendoza?.- A favor. ¿Licenciada María del Carmen Abraham Ruiz?.- A favor. ¿Licenciado Efraín Mendoza Zaragoza?.- A favor. ¿Licenciado Antonio Rivera Casas?.- A favor. Tenemos siete votos a favor, señor Presidente. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Gracias, sírvase abordar el punto décimo segundo. En el uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas, Secretario Ejecutivo.- Es el relativo a la presentación, y aprobación en su caso del acuerdo del Consejo

General del Instituto Electoral de Querétaro, respecto al dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativo al Balance General e Informe de Origen y Aplicación de Recursos del Ejercicio Fiscal correspondiente al cuarto trimestre del año dos mil dos, presentado por el Partido Revolucionario Institucional. Antecedentes. Primero.- En fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se publicó la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Segundo.- En fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo tercero transitorio de dichas reformas, inician su vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Tercero.- En fecha treinta de agosto del año dos mil dos, se publica la Ley que reforma el artículo diez de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, disposición vigente a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Cuarto.- En fecha veintisiete de septiembre del dos mil dos, se publica en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, vigente a partir del día siguiente de su publicación. Quinto.- Por mandato del ordenamiento a que se refieren los antecedentes anteriores, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales. Sexto.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y

e) Mesas Directivas de Casilla. Séptimo.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad rijan todas las actividades de los órganos electorales. Considerando. Primero.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo cuarenta y uno, primer párrafo, señala: “El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal”. En la fracción primera, establece: “Los partidos políticos son entidades de interés público; la Ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. ”En la fracción segunda, indica: “La Ley señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los partidos políticos y sus campañas electorales, establecerá los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten y asimismo, señalará las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones”. Segundo.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo trece, señala: “La soberanía del Estado de Querétaro Arteaga reside esencial y originariamente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instituye para su beneficio. Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales. Los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las Leyes”. Tercero.- Que la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo quince señala: “La organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro, será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño”. Cuarto.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo veintisiete estipula: “Los partidos políticos son entidades de interés público y formas de organización política con personalidad jurídica propia y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, personal y directo”. Quinto.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo treinta dispone: “Los partidos políticos nacionales y estatales, gozarán en la misma forma de los derechos y prerrogativas que establece esta Ley, teniendo igualmente las obligaciones y responsabilidades que en la misma se establecen”. Sexto.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo treinta y tres establece: “Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados”; y la fracción tercera cita: “Ejercer las prerrogativas y recibir el financiamiento público de manera individual en los términos de esta Ley”. Séptimo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo treinta y cinco, indica: “Los partidos políticos están obligados a:” y la fracción décima cuarta, cita: “Presentar al Instituto Electoral de Querétaro la documentación contable a que se refieren los artículos cuarenta y ocho y cuarenta y nueve de esta Ley, en la fechas y términos que dichos dispositivos establecen”. Octavo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cuarenta y seis, dispone: “Cada partido tendrá un órgano interno encargado de recibir los

ingresos derivados de las fuentes de financiamiento reconocidas por esta Ley y de administrar su patrimonio, así como de elaborar de manera trimestral sus estados financieros en períodos ordinarios, además deberán entregar sus balances de gastos de campaña, que deberán presentar al Instituto en los términos previstos en esta Ley”. Noveno.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cuarenta y siete, previene: “Los partidos políticos, inclusive los que perdieron su registro en la última elección, están obligados a llevar su contabilidad conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados, para lo cual el Consejo General del Instituto expedirá el Reglamento de Fiscalización y proporcionará anualmente el Catálogo de Cuentas y Formatos de reportes a que se adecuará la misma”. Décimo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cuarenta y ocho establece: “Los partidos políticos deberán presentar al Consejo General del Instituto, cada tres meses contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, un balance general, el cual se integrará con un estado de ingresos y egresos, un estado de origen y aplicación de recursos y con las relaciones analíticas de cada uno de los meses que conforman el período trimestral en cuestión, en los formatos indicados en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente. Al informe deberá acompañarse toda la documentación legal que compruebe fehacientemente la aplicación del gasto, conforme a los objetivos planteados con anterioridad”. Décimo primero.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cincuenta establece: “La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en un término de tres meses contados a partir de la recepción de los estados financieros previstos en los artículos cuarenta y ocho y cuarenta y nueve de esta Ley, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del Instituto”. Décimo segundo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo sesenta y ocho, señala: “El Consejo General tiene

competencia para”; la fracción octava, cita: “Vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a esta Ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetos”; y la fracción vigésima sexta, cita: “Conocer y aprobar en su caso, los dictámenes que le presente la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y a que se refiere el artículo cincuenta de esta Ley”. Décimo tercero.- Que en fecha treinta de enero del presente año, el Partido Revolucionario Institucional presentó el balance general, integrado con un estado de ingresos y egresos, un estado de origen y aplicación de recursos, con las relaciones analíticas correspondientes al cuarto trimestre del año dos mil dos. Décimo cuarto.- Que en fecha veintiuno de abril del presente, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo cincuenta de la Ley de la materia, emite su dictamen para someterlo a la consideración del Consejo General, a través del cual aprueba los estados financieros mencionados en el punto que antecede. Décimo quinto.- Que mediante oficio, dirección general, diagonal, seiscientos treinta y cuatro, diagonal, dos mil dos, de fecha veintidós de abril del año que transcurre, el Director General remite al Consejo General para su consideración el dictamen indicado anteriormente. Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos cuarenta y uno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; trece y quince de la Constitución Política del Estado de Querétaro; veintisiete, treinta, treinta y tres, fracción primera, treinta y cinco, fracción décima cuarta, cuarenta y seis, cuarenta y siete, cuarenta y ocho, sesenta y ocho, fracción octava y vigésima novena, doscientos ochenta, doscientos ochenta y cuatro y doscientos ochenta y cinco y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos, uno, dos, tres, cuatro, sesenta y nueve, setenta,

setenta y uno, setenta y dos, setenta y cuatro y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente acuerdo. Primero.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver respecto al dictamen relativo al balance general presentado por el Partido Revolucionario Institucional correspondiente al cuarto trimestre del año dos mil dos, que somete a su consideración la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, el que como anexo forma parte integrante del presente, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar. Segundo.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba el dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, mismo que a su vez aprueba el balance general correspondiente al cuarto trimestre del año dos mil dos, que presenta el Partido Revolucionario Institucional, el que se contiene en el anexo que forma parte integrante del presente. Se ordena anexar copia certificada del presente acuerdo al expediente cuatro, diagonal dos mil tres, abierto con motivo de la presentación del balance general mencionado. Tercero.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil tres. Damos fe. El ciudadano Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, hace costar que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue: ¿Arquitecto Ricardo Alberto Briseño Senosiain?.- A favor. ¿Doctor Javier Elizondo Molina?.- A favor. ¿Licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez?.- A favor. ¿Licenciada Martha Lucía Salazar Mendoza?.- A favor. ¿Licenciada María del Carmen Abraham Ruiz?.- A favor. ¿Licenciado Efraín Mendoza Zaragoza?.- A favor. ¿Licenciado Antonio Rivera Casas?.- A favor. Tenemos siete votos a favor, señor Presidente.

En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Gracias, sírvase abordar el punto décimo tercero. En el uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas, Secretario Ejecutivo.- Es el relativo a la presentación, y aprobación en su caso del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, respecto al dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativo al Balance General e Informe de Origen y Aplicación de Recursos del Ejercicio Fiscal correspondiente al Cuarto Trimestre del año dos mil dos, presentado por el Partido de la Revolución Democrática. Antecedentes. Primero.- En fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se publicó la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Segundo.- En fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo tercero transitorio de dichas reformas, inician su vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Tercero.- En fecha treinta de agosto del año dos mil dos, se publica la Ley que reforma el artículo diez de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, disposición vigente a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Cuarto.- En fecha veintisiete de septiembre del dos mil dos, se publica en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, vigente a partir del día siguiente de su publicación. Quinto.- Por mandato del ordenamiento a que se refieren los antecedentes anteriores, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales

estatales. Sexto.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla. Séptimo.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad rijan todas las actividades de los órganos electorales. Considerando. Primero.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo cuarenta y uno, primer párrafo, señala: “El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal”. En la fracción primera establece: “Los partidos políticos son entidades de interés público; la Ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral.” En la fracción segunda indica: “La Ley señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los partidos políticos y sus campañas electorales, establecerá los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten y asimismo, señalará las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones”. Segundo.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo trece señala: “La soberanía del Estado de Querétaro Arteaga reside esencial y originariamente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instituye para su beneficio. Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos

electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales. Los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las Leyes”. Tercero.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo quince señala: “La organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño”. Cuarto.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo veintisiete, estipula: “Los partidos políticos son entidades de interés público y formas de organización política con personalidad jurídica propia y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, personal y directo”. Quinto.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo treinta, dispone: “Los partidos políticos nacionales y estatales, gozarán en la misma forma de los derechos y prerrogativas que establece esta Ley, teniendo igualmente las obligaciones y responsabilidades que en la misma se establecen”. Sexto.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo treinta y tres, establece: “Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados”; y la fracción tercera, cita: “Ejercer las prerrogativas y recibir el financiamiento público de manera individual en los términos de esta Ley”. Séptimo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo treinta y cinco, indica: “Los partidos políticos están obligados a:” y la fracción décima cuarta, cita: “Presentar al Instituto Electoral de Querétaro la

documentación contable a que se refieren los artículos cuarenta y ocho y cuarenta y nueve de esta Ley, en la fechas y términos que dichos dispositivos establecen".

Octavo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cuarenta y seis, dispone: "Cada partido tendrá un órgano interno encargado de recibir los ingresos derivados de las fuentes de financiamiento reconocidas por esta Ley y de administrar su patrimonio, así como de elaborar de manera trimestral sus estados financieros en períodos ordinarios, además deberán entregar sus balances de gastos de campaña, que deberán presentar al Instituto en los términos previstos en esta Ley".

Noveno.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cuarenta y siete, previene: "Los partidos políticos, inclusive los que perdieron su registro en la última elección, están obligados a llevar su contabilidad conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados, para lo cual el Consejo General del Instituto expedirá el Reglamento de Fiscalización y proporcionará anualmente el Catálogo de Cuentas y Formatos de reportes a que se adecuará la misma".

Décimo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cuarenta y ocho, establece: "Los partidos políticos deberán presentar al Consejo General del Instituto, cada tres meses contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, un balance general, el cual se integrará con un estado de ingresos y egresos, un estado de origen y aplicación de recursos y con las relaciones analíticas de cada uno de los meses que conforman el período trimestral en cuestión, en los formatos indicados en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente. Al informe deberá acompañarse toda la documentación legal que compruebe fehacientemente la aplicación del gasto, conforme a los objetivos planteados con anterioridad".

Décimo primero.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cincuenta, establece: "La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en un término de tres meses contados a partir de la recepción de los estados

financieros previstos en los artículos cuarenta y ocho y cuarenta y nueve de esta Ley, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del Instituto”. Décimo segundo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo sesenta y ocho, señala: “El Consejo General tiene competencia para”; la fracción octava, cita: “Vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a esta Ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetos”; y la fracción vigésima sexta, cita: “Conocer y aprobar en su caso, los dictámenes que le presente la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y a que se refiere el artículo cincuenta de esta Ley”. Décimo tercero.- Que en fecha treinta de enero del presente año, el Partido de la Revolución Democrática presentó el balance general, integrado con un estado de ingresos y egresos, un estado de origen y aplicación de recursos, con las relaciones analíticas correspondientes al cuarto trimestre del año dos mil dos. Décimo cuarto.- Que en fecha veintiuno de abril del presente, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo cincuenta de la Ley de la materia, emite su dictamen para someterlo a la consideración del Consejo General, a través del cual aprueba los estados financieros mencionados en el punto que antecede. Décimo quinto.- Que mediante oficio, dirección general, diagonal, seiscientos treinta y cuatro, diagonal, dos mil dos, de fecha veintidós de abril del año que transcurre, el Director General remite al Consejo General para su consideración el dictamen indicado anteriormente. Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos cuarenta y uno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; trece y quince de la Constitución Política del Estado de Querétaro; veintisiete, treinta, treinta y tres, fracción primera, treinta y cinco, fracción décima cuarta, cuarenta y seis, cuarenta y siete,

cuarenta y ocho, sesenta y ocho, fracción octava, y vigésima novena, doscientos ochenta, doscientos ochenta y cuatro y doscientos ochenta y cinco y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos, uno, dos, tres, cuatro, sesenta y nueve, setenta, setenta y uno, setenta y dos, setenta y cuatro y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente acuerdo. Primero.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver respecto al dictamen relativo al balance general presentado por el Partido de la Revolución Democrática correspondiente al cuarto trimestre del año dos mil dos, que somete a su consideración la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, el que como anexo forma parte integrante del presente, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar. Segundo.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba el dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, mismo que a su vez aprueba el balance general correspondiente al cuarto trimestre del año dos mil dos, que presenta el Partido de la Revolución Democrática, el que se contiene en el anexo que forma parte integrante del presente. Se ordena anexar copia certificada del presente acuerdo al expediente cinco, diagonal dos mil tres, abierto con motivo de la presentación del balance general mencionado. Tercero.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los treinta días del mes de mayo del año Dos Mil Tres. Damos fe. El ciudadano Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, hace costar que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue: ¿Arquitecto Ricardo Alberto Briseño Senosiain?.- A favor. ¿Doctor Javier Elizondo Molina?.- A favor.

¿Licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez?.- A favor. ¿Licenciada Martha Lucía Salazar Mendoza?.- A favor. ¿Licenciada María del Carmen Abraham Ruiz?.- A favor. ¿Licenciado Efraín Mendoza Zaragoza?.- A favor. ¿Licenciado Antonio Rivera Casas?.- A favor. Tenemos siete votos a favor, señor Presidente. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Gracias, de cuenta por favor del punto décimo cuarto. En el uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas, Secretario Ejecutivo.- Es el relativo a la presentación, y aprobación en su caso del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, respecto al dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativo al Balance General e Informe de Origen y Aplicación de Recursos del Ejercicio Fiscal correspondiente al cuarto trimestre del año dos mil dos, presentado por el Partido del Trabajo. Antecedentes. Primero.- En fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se publicó la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Segundo.- En fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo tercero transitorio de dichas reformas, inician su vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Tercero.- En fecha treinta de agosto de dos mil dos, se publica la Ley que reforma el artículo diez de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, disposición vigente a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Cuarto.- En fecha veintisiete de septiembre de dos mil dos, se publica en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, vigente a partir del día siguiente de su publicación. Quinto.- Por mandato del

ordenamiento a que se refieren los antecedentes anteriores, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales. Sexto.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla. Séptimo.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad rijan todas las actividades de los órganos electorales. Considerandos. Primero.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo cuarenta y uno, primer párrafo, señala: “El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal”. En la fracción primera establece: “Los partidos políticos son entidades de interés público; la Ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral.” En la fracción segunda indica: “La Ley señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los partidos políticos y sus campañas electorales establecerá los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten y asimismo, señalará las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones”. Segundo.-

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo trece señala: “La soberanía del Estado de Querétaro Arteaga reside esencial y originariamente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instituye para su beneficio. Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales. Los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las Leyes”. Tercero.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo quince señala: “La organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro, será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño”. Cuarto.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo veintisiete, estipula: “Los partidos políticos son entidades de interés público y formas de organización política con personalidad jurídica propia y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, personal y directo”. Quinto.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo treinta, dispone: “Los partidos políticos nacionales y estatales, gozarán en la misma forma de los derechos y prerrogativas que establece esta Ley, teniendo igualmente las obligaciones y responsabilidades que en la misma se establecen.” Sexto.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo treinta y tres, establece: “Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados”; y la fracción tercera cita: “Ejercer

las prerrogativas y recibir el financiamiento público de manera individual en los términos de esta Ley”. Séptimo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo treinta y cinco indica: “Los partidos políticos están obligados a:” y la fracción décima cuarta, cita: “Presentar al Instituto Electoral de Querétaro la documentación contable a que se refieren los artículos cuarenta y ocho y cuarenta y nueve de esta Ley, en la fechas y términos que dichos dispositivos establecen;” Octavo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cuarenta y seis dispone: “Cada partido tendrá un órgano interno encargado de recibir los ingresos derivados de las fuentes de financiamiento reconocidas por esta Ley y de administrar su patrimonio, así como de elaborar de manera trimestral sus estados financieros en períodos ordinarios, además deberán entregar sus balances de gastos de campaña, que deberán presentar al Instituto en los términos previstos en esta Ley”. Noveno.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cuarenta y siete, previene: “Los partidos políticos, inclusive los que perdieron su registro en la última elección, están obligados a llevar su contabilidad conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados, para lo cual el Consejo General del Instituto expedirá el Reglamento de Fiscalización y proporcionará anualmente el Catálogo de Cuentas y Formatos de reportes a que se adecuará la misma”. Décimo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cuarenta y ocho, establece: “Los partidos políticos deberán presentar al Consejo General del Instituto, cada tres meses contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, un balance general, el cual se integrará con un estado de ingresos y egresos, un estado de origen y aplicación de recursos y con las relaciones analíticas de cada uno de los meses que conforman el período trimestral en cuestión, en los formatos indicados en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente. Al informe deberá acompañarse toda la documentación legal que compruebe

fehacientemente la aplicación del gasto, conforme a los objetivos planteados con anterioridad”. Décimo primero.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cincuenta, establece: “La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en un término de tres meses contados a partir de la recepción de los estados financieros previstos en los artículos cuarenta y ocho y cuarenta y nueve de esta Ley, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del Instituto”. Décimo segundo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo sesenta y ocho señala: “El Consejo General tiene competencia para”; la fracción octava, cita: “Vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a esta Ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetos”; y la fracción vigésima sexta, cita: “Conocer y aprobar en su caso, los dictámenes que le presente la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y a que se refiere el artículo cincuenta de esta Ley”. Décimo tercero.- Que en fecha treinta de enero del presente año, el Partido del Trabajo presentó el balance general, integrado con un estado de ingresos y egresos, un estado de origen y aplicación de recursos, con las relaciones analíticas correspondientes al cuarto trimestre del año dos mil dos. Décimo cuarto.- Que en fecha veintiuno de abril del presente, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo cincuenta de la Ley de la materia, emite su dictamen para someterlo a la consideración del Consejo General, a través del cual aprueba los estados financieros mencionados en el punto que antecede. Décimo quinto.- Que mediante oficio dirección general, diagonal, seiscientos treinta y cuatro, diagonal, dos mil dos, de fecha veintidós de abril del año que transcurre, el Director General remite al Consejo General para su consideración el dictamen indicado anteriormente. Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo

dispuesto por los artículos cuarenta y uno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; trece y quince de la Constitución Política del Estado de Querétaro; veintisiete, treinta, treinta y tres, fracción primera, treinta y cinco, fracción décima cuarta, cuarenta y seis, cuarenta y siete, cuarenta y ocho, sesenta y ocho, fracción octava y vigésima novena, doscientos ochenta, doscientos ochenta y cuatro y doscientos ochenta y cinco y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos, uno, dos, tres, cuatro, sesenta y nueve, setenta, setenta y uno, setenta y dos, setenta y cuatro y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente acuerdo. Primero.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver respecto al dictamen relativo al balance general presentado por el Partido del Trabajo correspondiente al cuarto trimestre del año dos mil dos, que somete a su consideración la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, el que como anexo forma parte integrante del presente, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar. Segundo.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba el dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, mismo que a su vez aprueba el balance general correspondiente al cuarto trimestre del año dos mil dos, que presenta el Partido del Trabajo, el que se contiene en el anexo que forma parte integrante del presente. Se ordena anexar copia certificada del presente acuerdo al expediente, dos, diagonal, dos mil tres abierto con motivo de la presentación del balance general mencionado. Tercero.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil tres. Damos fe. El ciudadano Secretario

Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, hace costar que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue: ¿Arquitecto Ricardo Alberto Briseño Senosiain?.- A favor. ¿Doctor Javier Elizondo Molina?.- A favor. ¿Licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez?.- A favor. ¿Licenciada Martha Lucía Salazar Mendoza?.- A favor. ¿Licenciada María del Carmen Abraham Ruiz?.- A favor. ¿Licenciado Efraín Mendoza Zaragoza?.- A favor. ¿Licenciado Antonio Rivera Casas?.- A favor. Tenemos siete votos a favor, señor Presidente. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Gracias, pasemos al punto décimo quinto. En el uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas, Secretario Ejecutivo.- Es el relativo a la presentación, y aprobación en su caso del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, respecto al dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativo al Balance General e Informe de Origen y Aplicación de Recursos del Ejercicio Fiscal correspondiente al Cuarto Trimestre del año dos mil dos, presentado por el Partido Verde Ecologista de México. Antecedentes. Primero.- En fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se publicó la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Segundo.- En fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo tercero transitorio de dichas reformas, inician su vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Tercero.- En fecha treinta de agosto del año dos mil dos, se publica la Ley que reforma el artículo diez de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, disposición vigente a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Cuarto.- En fecha veintisiete de septiembre del año dos mil dos, se publica en el Periódico Oficial del

Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, vigente a partir del día siguiente de su publicación. Quinto.- Por mandato del ordenamiento a que se refieren los antecedentes anteriores, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales. Sexto.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla. Séptimo.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad rijan todas las actividades de los órganos electorales. Considerandos. Primero.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo cuarenta y uno, primer párrafo, señala: “El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal”. En la fracción primera establece: “Los partidos políticos son entidades de interés público; la Ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral.” En la fracción segunda indica: “La Ley señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los partidos políticos y sus campañas

electorales establecerá los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten y asimismo, señalará las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones”. Segundo.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo trece señala: “La soberanía del Estado de Querétaro Arteaga reside esencial y originariamente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instituye para su beneficio. Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales. Los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las Leyes”. Tercero.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo quince señala: “La organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro, será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño”. Cuarto.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo veintisiete estipula: “Los partidos políticos son entidades de interés público y formas de organización política con personalidad jurídica propia y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, personal y directo”. Quinto.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo treinta dispone: “Los partidos políticos nacionales y estatales, gozarán en la misma forma de los derechos y prerrogativas que establece esta Ley, teniendo igualmente las obligaciones y

responsabilidades que en la misma se establecen”. Sexto.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo treinta y tres, establece: “Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados”; y la fracción tercera, cita: “Ejercer las prerrogativas y recibir el financiamiento público de manera individual en los términos de esta Ley”. Séptimo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo treinta y cinco, indica: “Los partidos políticos están obligados a:” y la fracción décima cuarta, cita: “Presentar al Instituto Electoral de Querétaro la documentación contable a que se refieren los artículos cuarenta y ocho y cuarenta y nueve de esta Ley, en las fechas y términos que dichos dispositivos establecen”. Octavo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cuarenta y seis dispone: “Cada partido tendrá un órgano interno encargado de recibir los ingresos derivados de las fuentes de financiamiento reconocidas por esta Ley y de administrar su patrimonio, así como de elaborar de manera trimestral sus estados financieros en períodos ordinarios, además deberán entregar sus balances de gastos de campaña, que deberán presentar al Instituto en los términos previstos en esta Ley.” Noveno.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cuarenta y siete previene: “Los partidos políticos, inclusive los que perdieron su registro en la última elección, están obligados a llevar su contabilidad conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados, para lo cual el Consejo General del Instituto expedirá el Reglamento de Fiscalización y proporcionará anualmente el Catálogo de Cuentas y Formatos de reportes a que se adecuará la misma.” Décimo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cuarenta y ocho establece: “Los partidos políticos deberán presentar al Consejo General del Instituto, cada tres meses contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, un balance general, el cual se integrará con un estado de ingresos y egresos, un estado de origen y aplicación de recursos y con las relaciones

analíticas de cada uno de los meses que conforman el período trimestral en cuestión, en los formatos indicados en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente. Al informe deberá acompañarse toda la documentación legal que compruebe fehacientemente la aplicación del gasto, conforme a los objetivos planteados con anterioridad". Décimo primero.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cincuenta establece: "La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en un término de tres meses contados a partir de la recepción de los estados financieros previstos en los artículos cuarenta y ocho y cuarenta y nueve de esta Ley, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del Instituto". Décimo segundo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo sesenta y ocho señala: "El Consejo General tiene competencia para"; la fracción octava, cita: "Vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a esta Ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetos"; y la fracción vigésima sexta, cita: "Conocer y aprobar en su caso, los dictámenes que le presente la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y a que se refiere el artículo cincuenta de esta Ley". Décimo tercero.- Que en fecha veintisiete de enero del presente año, el Partido Verde Ecologista de México presentó el balance general, integrado con un estado de ingresos y egresos, un estado de origen y aplicación de recursos, con las relaciones analíticas correspondientes al cuarto trimestre del año dos mil dos. Décimo cuarto.- Que en fecha veintiuno de abril del presente, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo cincuenta de la Ley de la materia, emite su dictamen para someterlo a la consideración del Consejo General, a través del cual aprueba los estados financieros mencionados en el punto que antecede. Décimo quinto.- Que mediante oficio, dirección general, diagonal, seiscientos

treinta y cuatro, diagonal, dos mil dos, de fecha veintidós de abril del año que transcurre, el Director General remite al Consejo General para su consideración el dictamen indicado anteriormente. Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos cuarenta y uno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; trece y quince de la Constitución Política del Estado de Querétaro; veintisiete, treinta, treinta y tres, fracción primera, treinta y cinco, fracción décima cuarta, cuarenta y seis, cuarenta y siete, cuarenta y ocho, sesenta y ocho, fracción octava y vigésima novena, doscientos ochenta, doscientos ochenta y cuatro y doscientos ochenta y cinco y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos, uno, dos, tres, cuatro, sesenta y nueve, setenta, setenta y uno, setenta y dos, setenta y cuatro y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente acuerdo. Primero.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver respecto al dictamen relativo al balance general presentado por el Partido Verde Ecologista de México correspondiente al cuarto trimestre del año dos mil dos, que somete a su consideración la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, el que como anexo forma parte integrante del presente, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar. Segundo.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba el dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, mismo que a su vez aprueba el balance general correspondiente al cuarto trimestre del año dos mil dos, que presenta el Partido Verde Ecologista de México, el que se contiene en el anexo que forma parte integrante del presente. Se ordena anexar copia certificada del presente acuerdo al expediente, uno, diagonal dos mil tres, abierto con motivo de la

presentación del balance general mencionado. Tercero.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil tres. Damos fe. El ciudadano Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, hace costar que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue: ¿Arquitecto Ricardo Alberto Briseño Senosiain?.- A favor. ¿Doctor Javier Elizondo Molina?.- A favor. ¿Licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez?.- A favor. ¿Licenciada Martha Lucía Salazar Mendoza?.- A favor. ¿Licenciada María del Carmen Abraham Ruiz?.- A favor. ¿Licenciado Efraín Mendoza Zaragoza?.- A favor. ¿Licenciado Antonio Rivera Casas?.- A favor. Tenemos siete votos a favor, señor Presidente. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Gracias señor Secretario, nos queda únicamente desahogar los asuntos generales y para el caso como se informo en su oportunidad, en primer término el Secretario Ejecutivo, el representante del Partido del Trabajo y el representante de la Alianza para Todos, tiene la palabra el Secretario Ejecutivo. En el uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas, Secretario Ejecutivo.- Muchas gracias señor Presidente. A las doce horas, el representante de la Alianza para Todos, me ha entregado un documento y solicita que lo lea en este Honorable Cuerpo Colegiado, mismo que atendiendo la petición me permito dar lectura para el conocimiento de todos los presentes, es una publicación que aparece en el periódico a.m., el martes veintisiete de mayo del dos mil tres, página seis, sección A, viene suscrito por el logotipo del Partido Acción Nacional, Comité Directivo Municipal San Juan del Río, Querétaro, y empieza así, en este momento lo van a repartir para que Ustedes con oportunidad lo sigan a través del documento que se les va a repartir. Ciudadanos que hable México, el Partido

Acción Nacional, ha iniciado su campaña electoral federal y local. Vamos por la mayoría del Congreso de la Unión, por la Gobernatura de Estado y por la Presidencia Municipal de San Juan del Río. Vamos por un Estado de Derecho, en el cual todos los mexicanos podamos seguir viviendo en un país de verdadera libertad para hablar lo que pensamos, para decir lo que sentimos, sin temor a ser sancionados por ello. En Querétaro, se empieza a manifestar la intolerancia de quienes ofrecen un gobierno diferente al actual, el Partido Revolucionario Institucional y el Partido de la Revolución Democrática, se han manifestado en contra de la Pastoral declaración del excelentísimo señor Obispo de Querétaro a su Iglesia: “Un católico, Vota así”, y otros han llegado más allá, como el Partido México Posible que ha presentado formal denuncia contra Don Mario de Gasperin y Gasperin, la Iglesia Católica inicia hoy un proceso de persecución en su contra, solo por hablar. La Iglesia Católica nunca ha utilizado su vocación para servir a un partido político, y en nuestro caso Acción Nacional nunca se ha servido de nadie para llegar a la sociedad, por lo cual es alarmante que en este tercer milenio todavía existan seres humanos con mentalidad tan débil que no alcanzan a comprender que Querétaro es un Estado libre de pensamiento, avanzado en las ideas, y si son políticos mucho más, es una pena que quienes pretenden servir a Querétaro estén chapados con estas ideas de rechazo a la libre manifestación de las ideas, cualquiera que esta sea. Corremos el peligro real de regresar a los gobiernos del pasado, a la actitud represora de los gobiernos priístas donde sólo la voluntad de señor Gobernador contaba, o de instaurarse un gobierno con ideas variopintas de estos partidos esquiroles y serviles creados solamente para medrar con el presupuesto y servirle de tapete al Partido Revolucionario Institucional. Querétaro no olvida su pasado, en estos seis años de gobierno panista, hemos aprendido juntos, gobierno, sociedad, que la libertad es la base de

todo desarrollo humano, político y social y en ella hemos crecido. El cambio ofrecido por el Partido Acción Nacional ha sido siempre de mentalidad y de actitud frente a la vida, y en Querétaro ésta es una realidad. Decimos lo que pensamos con responsabilidad, con respecto a las ideas distintas a las que nuestras y así debemos continuar, hasta hacer de Querétaro una tierra de oportunidades para todos. El Partido Acción Nacional es el único Instituto político nacional, que ha adoptado la Doctrina Social Cristiana, es decir: el pensamiento social y libertario del hombre más grande de todos los tiempos, pensamiento que ha hecho vértice de su pastoral las iglesias Anglicana, Ortodoxa, Luterana, Calvinista, Bautista, Adventista, Católica, Mormona, Testigos de Jehová, así como aquellos organismos dedicados a las ciencias metafísicas, y que convivimos con este pensamiento en Querétaro. Hoy es perseguido el Señor Obispo de Querétaro, mañana seremos todos. Por lo tanto le ofrezco mi apoyo como ciudadano queretano que soy, y le pido que sin miedo siga hablando para su iglesia, pues nunca se ha referido a hacer política en materia electoral. Mi respaldo total a todas las Iglesias que confluyen en Querétaro, a todos los grupos sociales que luchan por su identidad, a todos los queretanos que aquí nacimos y a los que aquí llegamos para hacerlo más prospero. Hablemos todos, sobre lo que queramos, hoy en día hay libertad, no la desperdiciemos escuchando a los embajadores de la reprecisión. Reitero mi respeto a los partidos políticos y a sus candidatos que con sus ideas liberales han aguantado los avatares de estos nuevos tiempos, en tanto que expresan formas legítimas de acceder al poder, a los otros, solo decirles que en Querétaro tratamos a los demás con ellos a nosotros. En San Juan del Río, en mil novecientos noventa y ocho, iniciamos este cambio de mentalidad y de actitud frente a la vida, así seguiremos; con ellos, en contra de ellos y a pesar de ellos, México seguirá cambiando. San Juan del Río, Querétaro a veintiséis de mayo de

año dos mil tres, respetuosamente firma el licenciado Roberto Jiménez Salinas, Presidente del Comité Directivo Municipal. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Bien de la lectura que hace el Secretario Ejecutivo, tiene el uso de la voz el representante de Alianza para Todos. En el uso de la voz el licenciado Hiram Rubio García, representante de la Alianza para Todos.- Gracias señor Presidente. Con mucha preocupación he presentado este documento a este Órgano Colegiado, primero atendiendo y pareciera que hubiera pasado desapercibido para la autoridad en materia electoral en lo local, un planteamiento tan temerario como el que realiza el dirigente municipal de San Juan del Río del Partido Acción Nacional, primero he de señalar tal y como lo señala la Ley Electoral que sus normas son de orden público, y además son de interés social y de observancia general, para mi partido la coalición que represento no puede pasar desapercibido que en el mismo hay una grave violación a las disposiciones que regulan esta materia, en principio por que he de señalar que el Partido Acción Nacional sus dirigentes y sus candidatos mediante este escrito están violando su propia declaración de principios, además la propia Ley Electoral señala con toda claridad que es obligación de los partidos políticos, en principio en apego a la legalidad, con apego a las disposiciones como son la propia Constitución General, la Constitución local, y respetando los derechos de los terceros, alentando toda expresión que tenga que ver con el reconocimiento de regímenes de partidos, pero además también señala la Ley Electoral, en su fracción décimo tercera del artículo treinta y cinco, los Institutos políticos deben: Actuar y conducirse sin vínculos de injerencia política o económica con partidos políticos, organismos o entidades extranjeras, religiosas y de ministros de culto, en este mismo documento en el párrafo quinto, hay un expresión que tácitamente se esta aceptando la vinculación política y la

dependencia del Partido Acción Nacional, con diversas expresiones religiosas a que hace alusiones en este escrito, me parece grave que en la mesa de discusión en este proceso electoral, se haya señalado y este en trámite un expediente en torno a las expresiones de un Obispo de la Iglesia católica, pero me parece más grave y irresponsable de un partido político en este caso Acción Nacional, trate de comercializar y esa es la palabra trate de comercializar, trate de sacar un lucro político, al agravio que esta situación pudo haber causado a la grey católica que pudiéramos reconocer que pudiera ser mayoritaria en Querétaro, pero que merece un respeto total como cualquier otra, tal y como lo hemos expresado la limpieza de mi partido y los candidatos, creo que también existe violación por parte del Partido Acción Nacional, y es necesario que este Órgano Colegiado lo analice y determine si así lo considera, respecto que según lo dispuesto por el artículo ciento ocho de la propia Ley en la diversas expresiones que se entiende por campaña electoral, esta dentro de la que contempla la misma, y señala también que el artículo ciento diez, que existe una serie de reglas a las que deberán sujetarse los partidos políticos en cuanto a la propaganda electoral, y la fracción cuarta del artículo ciento diez, señala: Que deben de abstenerse por completo del uso de símbolos, signos, emblemas, imágenes y cualquier alusión a motivos religiosos, cosa que se esta incurriendo, a mi me parece que esta es una violación grave en las disposiciones de la materia que no puede pasar desapercibida, he considerado que amen de que en otras ocasiones hemos ejercido conforme a lo que dispone la Ley, una exciativa para solicitar una aplicación de sanciones por violaciones a la Ley, creo que en este caso apelando a lo que señala el artículo primero que estas normas son de orden público, interés social y de observancia general, no es necesario que alguien requiera señalarse como agraviado, esto agravia a todo el órgano, no solamente al Partido Revolucionario Institucional o a la Alianza para

Todos, yo creo que también observando que el artículo sesenta y ocho señala, cual es la competencia del Consejo General y que de manera muy precisa la fracción octava señala: Vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a esta Ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetos que es procedente con este escrito que dimos cuenta para que conocieran los integrantes del Consejo General, que se inicie una investigación y en términos de lo que dispone la Ley, este órgano pudiera sancionar al Partido Acción Nacional de una manera ejemplar, insisto considero que es grave y de la mayor trascendencia el debate que se ha generado en torno a la intervención o a lo que se interpreta como la intervención de la Iglesia en asuntos electorales, pero más grave, es que un partido quiera mercar con este asunto, quiera sacar provecho, es cuanto señor Presidente. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Gracias señor representante, está a consideración, tiene la palabra el señor representante del Partido Liberal Mexicano. En el uso de la voz el profesor Jesús Espinosa Cruz, representante del Partido Liberal Mexicano.- Retomando las palabras vertidas por el compañero del Partido Revolucionario Institucional, y sobre todo ir viendo entre líneas, párrafo tras párrafo, aquí dice que el Partido Acción Nacional es el único Instituto político que ha adoptada la Doctrina Social Cristiana, si vamos analizando párrafo por párrafo, de verdad este señor Roberto Jiménez Salinas, parece que estoy leyendo un documento del siglo quince, del siglo dieciséis, el oscurantismo aquí lo esta demostrando el compañero, yo si quisiera que el Consejo liberara algunos partidos políticos, de verdad tengan un pensamiento liberal, nos sumemos a la propuesta del compañero del Partido Revolucionario Institucional, no es posible tanta sangre que se ha derramado y tantos héroes que han dejado su vida para que estos señores no estén aplicando el sistema laico, yo si quisiera que los compañeros se

sumaran a la propuesta del Partido Revolucionario Institucional, gracias. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Gracias. Tiene la palabra el representante del Partido del Trabajo. En el uso de voz el ciudadano Sebastián Ramos Rodríguez, representante del Partido del Trabajo.- Yo creo que lo primero que tenemos que hacer, bueno como Partido del Trabajo es que respetamos a la Iglesia católica y respetamos también a las Iglesias de cualquier religión, pero yo creo que también Don Mario de Gasparin debería de respetar a los católicos, aquí el escrito que lanza el señor Roberto Jiménez de San Juan del Río, al final lo quiere dejar como si lo lanzara como persona, pero al final firma como Presidente del Comité Directivo Municipal de San Juan del Río, aquí el problema es que es en contra de algunos partidos, a México Posible lo satánizaron porque metió demanda en contra de algunos Obispos, al Partido de la Revolución Democrática, al Partido Revolucionario Institucional también lo satánizaron, ellos piensan que son los únicos que piensan que están haciendo trampa, y creo que los partidos y los Consejeros que le mandaron un oficio al Señor Obispo marco también su posición, la posición es que si es contra de todos los partidos políticos, de todas las religiones que existen en el país la de los católicos y que es una prueba más de que el Partido Acción Nacional cual es su posición. Estamos cayendo en una guerra sucia, cuando los sucios son ellos, hace rato presentamos una solicitud, en verdad la pensamos mucho porque a lo mejor el Instituto, no tiene la capacidad o no tiene la facultad de investigar, lo pensamos mucho para meter nuestra solicitud porque pensamos que estamos en una contienda electoral donde el más grandote hace lo que quiere, donde el más poderoso pueda hacer lo que quiera, hay un spot publicitario de Francisco Garrido Patrón, que también viola el artículo ciento ocho, nosotros mencionamos en nuestro oficio, donde dice que es muy generoso, es muy humanista y el dinero que

esta recibiendo en campaña, lo esta utilizando para una Institución o una aplicación no se que sea a lo mejor es un grupo de amigos desamparados y esta recibiendo dinero para ese candidato y están diciendo que es para prevenir el cáncer, no sabemos si es una Institución, no sabíamos si son grupos de médicos que no tengan su calidad de que sean médicos realmente, no sabemos si tiene permiso de salubridad, no sabemos si tengan, lo sabemos por boca de Francisco Garrido que esta entregando el dinero a ese grupo de personas, es por eso que pedimos la palabra en asuntos generales, porque desde enero anunciamos la publicidad que esta utilizando el Partido Acción Nacional toda la publicidad que displayó por toda la ciudad, desde enero estamos diciendo de donde salio ese dinero, tenemos que pedirle, ahora sí sabemos que el dinero de la campaña se esta utilizando en un buen proyecto, que según dicen es para prevenir el cáncer, no estamos seguros, nada más lo dicen, pero ya estamos seguros que se está llevando la campaña, entonces de acuerdo al artículo ciento ocho, que bueno que lo publicaron en la síntesis del Instituto Electoral de Querétaro, dice: Queda prohibido a candidatos, representantes o dirigentes de partidos políticos, participar en la entrega o prestación de bienes, obras y servicios públicos, entregar productos de la canasta básica, de primera necesidad, materiales de construcción o participar en el otorgamiento de cualquier prestación económica al elector. Primero, nosotros consideramos que la salud es de primera necesidad, la salud es la primera, no estamos en contra de la salud, porque creemos que la salud es un derecho que tenemos todos, los ricos, los pobres, tenemos derecho, como tenemos derechos los partidos, en lo que estamos en contra es que con el dinero de la campaña se este comprando la conciencia de las personas que se quieran prevenir el cáncer, ahí si estamos en contra, tenemos que estar utilizando el dinero en esa posible Institución para sacar votos, yo creo que esto lo estamos

haciendo como una investigación electoral y si nosotros decimos que se nos investigue a nosotros, Ustedes con base en los números de cuenta de los partidos, si Ustedes quieren mañana o pasado mañana o el día que Ustedes quieran, vamos y revisamos los gastos que estamos haciendo en la campaña, para que nos digan si estamos cometiendo algún error y si merecemos que se nos retire el registro que se nos retire, pero si consideramos que lo que esta haciendo la Iglesia como Francisco Garrido Patrón de utilizar los recursos, son parte de la guerra sucia que ellos están haciendo, entonces sí apoyamos la iniciativa del Partido Revolucionario Institucional y no es posible que al rato nos digan que los amigos de Fox, o los amigos de Paco Garrido fueron los que financiaron su campaña, lo que digan los padres como Don Mario de Gasparin, siendo el Papa otra persona de otro Estado, eso no nos extraña, pero si tenemos que ponerle un hasta aquí a la Iglesia y no a la Iglesia sino a Don Mario de Gasparin, y a los Obispos que quieren seguir manteniéndonos desde hace seis años. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Gracias, vamos a darle la palabra al ingeniero Salvador Cervantes y García, en el orden que lo solicitaron, enseguida el representante del Partido Acción Nacional, representante del Liberal Mexicano y representante de la Alianza con la Sociedad Civil. En el uso de la voz el ingeniero Salvador Cervantes y García, representante del Partido México Posible.- Gracias, primero un exhorto para que concretemos el punto, no se, por la intervención de Sebastián Ramos Rodríguez, creo que tocó puntos que están más adelante, entonces yo regresaría un poco al punto concreto que puso en la mesa el representante de la Alianza para Todos, y yo tengo una lectura en el sentido desde que se dieron las declaraciones del Obispo que si no se actuaba con la celeridad debida, se iba a generar a que hubiera el ejemplo en otros medios, en otros ámbitos y la prueba está que ya hay otros Obispos como

por ejemplo el de Cuernavaca y otros más que ya han seguido con los mismos medios, entrometiéndose en cuestiones electorales y ya lo reclamábamos en el Instituto Federal Electoral pues le falta de una acción más drástica y más rápida por parte de las propias autoridades federales, y esto se puede leer precisamente como parte de eso, que no ha habido una acción concreta para parar este tipo de acciones en comisión en política electoral, que ya otras personas están haciendo y que me preocupan mucho, que hay párrocos o líneas donde podíamos analizar concretamente en una parte dice: esta persona y le pido que sin miedo siga hablando para su Iglesia, pues nunca se ha referido a hacer política en materia electoral, yo aquí analizo que hay una visión torcida del estado de derecho por parte de esta persona y entonces esto indica una peligrosidad en otra parte de un párrafo donde dice: Solo decirles se esta refiriendo a los partidos políticos y a sus candidatos que con sus ideas liberales han aguantado los avatares de estos nuevos tiempos, en tanto que expresan formas legítimas de acceder al poder, a los otros, solo decirles que en Querétaro tratamos a los demás como ellos a nosotros, es muy preocupante si tiene una visión torcida de lo que es el estado de derecho, esto es una amenaza velada contra todos los demás actores que no coinciden con su manera muy peculiar de ver las cosas entonces creo que es bastante preocupante esto puede contribuir al enrarecimiento del proceso electoral, entonces yo creo que si lo debemos de ver con toda la importancia que tiene y parar esto, gracias. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Gracias, antes de darle la palabra al representante del Partido Acción Nacional, solamente una precisión, por lo que toca a la actuación de este Consejo con respecto a los actos atribuidos al Obispo de la Diócesis de Querétaro, este documento fue difundido el veintiocho de abril, y en la sesión celebrada el treinta de abril, este Consejo se ocupa del asunto y

resuelve, turna de acuerdo con el artículo doscientos ochenta y dos de la Ley Electoral, este asunto informándole y enviándole este documento al titular de la Secretaría de Gobernación, es decir, actuamos con toda oportunidad y también lo dimos ya a conocer en nuestro propio informe, el titular de la Diócesis ha sido emplazado por la propia Secretaría de Gobernación de acuerdo con las disposiciones aplicables, de tal manera si quisiera dejar muy claro lo que corresponde, lo que concierne a la autoridad electoral se ha venido haciendo con estricto, puntual, oportuno lo que establece la propia Ley Electoral. Le damos la palabra al señor representante del Partido Acción Nacional. En el uso de la voz el licenciado Martín Silva Vázquez, representante del Partido Acción Nacional.- Muchas gracias señor Presidente. Acción Nacional no entrara a un debate que tiene sus causas por la vía legal, si es desde luego, si existe una presunta ilegalidad en ese sentido, me parece que los debates en ese sentido deben de ir por ese cause, si existen las pruebas, en un determinado sentido o en otro necesariamente tendrá que resolver la autoridad como lo marca la Ley. Sin embargo no deja de llamar la atención una presunta doble postura y que me parece que es necesario señalar, por parte del representante de la Alianza para Todos que habla de un presunto uso o vinculación de cuestiones religiosas y pasa por alto un spot televisivo que me parece que aquí la mayoría ha visto y presenciado en donde su candidato a Gobernador hace uso de la imagen en donde esta con el Papa Juan Pablo Segundo, que extraño que eso no le parezca una vinculación directa con cuestiones religiosas, insisto, no es conducente que nos vaya a llevar a una conclusión válida, excepto que la propia autoridad haga las investigaciones y resuelva, insisto conforme a derecho, me parece que eso es a final de cuentas la discusión en todo caso que debe prevalecer y no especulaciones sin fundamento, una serie de alegatos, supuestamente jurídicos

que no tienen una relación directa con el asunto que se pretende plantear. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Para seguir la secuencia, adelante representante del Partido Liberal Mexicano. En el uso de la voz el profesor Jesús Espinoza Cruz, representante del Partido Liberal Mexicano.- Nada más breve, sigo viendo los párrafos, de verdad esos párrafos si espantan, hoy es perseguido el Señor Obispo de Querétaro, mañana seremos todos. Todos que vamos a seguir persiguiendo como en la Santa Inquisición, compañero del Partido Acción Nacional, yo creo que ya es directo, son cuestiones religiosas, aquí esta y esta firmado por Roberto Jiménez Salinas, no quisiera conocerlo de verdad, que mente tan parca, de verdad que ha costado mucho trabajo que estemos muchos partidos aquí sentados, la izquierda siempre ha estado escondida y de verdad que ha costado mucho trabajo para andar diciendo cosas del siglo dieciséis, el oscurantismo, el espanto de la gente, vuelvo a repetir, ahora persiguen al Obispo, mañana seremos todos, todos seremos perseguidos y dentro de seis años ya viene la inquisición compañeros porque de santa no tiene nada compañero, si son cuestiones religiosas, aquí esta el fundamento, si hay fundamento compañero, nada más. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Gracias, le damos palabra al representante de la Alianza con la Sociedad Civil. En el uso de la voz el licenciado J. Rafael Tirado Ugalde, representante de la Alianza con la Sociedad Civil.- Como representante de la Alianza con la Sociedad Civil de verdad si nos sentimos agraviados, aunque en determinado momento se presentó que los agraviados somos todos, pero nosotros como Alianza con la Sociedad Civil estamos directamente agraviados, aquí hace mención de los partidos: De la Revolución Democrática y de México Posible que son los partidos que represento, aquí hay, un señalamiento y arremete a los partidos y dice: Partidos serviles y esquiroles, la

verdad no se con que calidad moral, o porque hace esa observación el Presidente del Comité Municipal de San Juan del Río, aquí está la firma de señor Roberto Jiménez Salinas a menos que no tenga el valor civil para determinar que esta es su firma y es el autor de todo esto que aquí se describe, que peligroso, es este escrito, tal pareciera que para Acción Nacional es un simple escrito, pero no señores aquí es algo muy peligroso, muy delicado, prácticamente esta excitando a los queretanos a que defiendan al Señor Obispo, que peligroso que un partido de corriente fascista, que se declare defensor del Señor Obispo, tal pareciera que el Señor Obispo no puede defenderse por si solo, y esta no es una cuestión no es en contra de los católicos, somos muy respetuosos, cuantos de los que aquí estamos somos muy católicos y no estamos defendiendo, ni atacando a religión alguna, simplemente estamos defendiendo lo que aquí establece la Ley Electoral, que delicado que Acción Nacional se ponga a hablar a nombre del Señor Obispo, los partidos políticos en Querétaro, nos debemos mantener ajenos a toda religión, no importa que sea mayoritaria o minoritaria, todas las religiones mis respetos para ellas, pero por favor manténganse alejados de la participación política y que delicado que este señor haga una excitación prácticamente a la defensa del Señor Obispo y de los católicos en Querétaro, que delicado de verdad. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Gracias, adelante señor Sebastián Ramos Rodríguez. En el uso de la voz el ciudadano Sebastián Ramos Rodríguez, representante del Partido del Trabajo.- Aquí tenemos que separar, hace un rato yo mencionaba que la posición del Consejo Electoral y lo que comentaba el licenciado Efraín Mendoza marco la posición del Instituto Electoral y los Consejeros no te metas en política yo creo que eso ya quedo, aquí el Partido Acción Nacional dice que no hay fundamento, aquí esta el fundamento esta el escrito del Comité Directivo Municipal de Acción Nacional,

donde viene la firma de uno de sus integrantes, entonces yo creo que es aquí donde debemos separar, el Obispo y el Partido Acción Nacional incitando y aceptando inclusive el llamado del Señor Obispo y dice el representante del Partido Acción Nacional que no hay fundamentos, el Partido Acción Nacional esta insultado a partidos políticos, el Partido del Trabajo no puede insultar a ningún partido, o algún otro partido que no tuviera su registro, solamente participáramos, aquí esta insultando al Partido de la Revolución Democrática, que Fernando Ortiz Arana se retrato con el Papa, aquí esta el representante del Partido Acción Nacional, yo si le pido se le llame la atención, que amonesten al Partido Acción Nacional, porque creo que si esta metiéndose en la vida de otros partidos políticos, y tratando de permitir que el Obispo siga metiendo mano en los asuntos electorales. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Gracias, le damos el uso de la voz al representante del Partido México Posible, luego Alianza para Todos, al representante del Partido de la Revolución Democrática, y finalmente al licenciado Antonio Rivera Casas, adelante señor Cervantes. En el uso de la voz el ingeniero Salvador Cervantes y García, representante del Partido México Posible.- Si solamente en el sentido de la intervención que tuvo el representante del Partido Acción Nacional, creo el mismo esta dando la razón que en el escrito, pues no esta siendo lo correcto que debe ser y él habla de la cuestión de la demanda contra el Obispo debe verse por la propia autoridad electoral y debe haber si hay algún delito de acuerdo a la Ley, y efectivamente esa es la razón por lo que estamos criticando estos, porque no se vale que alguien este dando aquí una posición, nuevamente refiriéndome al texto, habla de que el Partido México Posible haya presentado una formal denuncia y después dice contra el Obispo, y después dice que se inicia un proceso de persecución en contra solo por hablar, eso es lo delicado del asunto, yo creo que

la intervención del representante del Partido Acción Nacional nos da la razón, de que hay que detener este tipo de situaciones que enrarecen el proceso, dentro de los puntos o argumentos que el maneja, puesto es que otros partidos también lo hace, creo que no se vale, si el tiene una denuncia de otro partido que este manejando la imagen del Papa que haga lo correspondiente, que no quiera justificar los hechos de ellos porque también otro lo hace, creo que es un punto que debemos de evitar que se este manejando, en la sesión pasada también se hablaba, entonces aquellos también están haciendo la publicidad porque yo no, entonces debemos parar eso, no podemos permitir que ese sea un argumento válido, quien esté cometiendo una falta, que se investigue y que haga lo consecuente, no podemos argumentar que alguien lo hace, no podemos argumentar nada, gracias. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Gracias, adelante licenciado Hiram Rubio García. En el uso de la voz el licenciado Hiram Rubio García, representante de la Alianza para Todos.- Gracias señor Presidente, para complementar mi intervención de hace algunos momentos y también para alusiones personales del representante del Partido Acción Nacional, primero señalarle como lo dije con toda puntualidad que este es órgano competente para conocer del actuar de los partidos políticos que sus actos se ajusten a derecho, y que el debate no inicio con mi intervención, el debate inicio con la torpe actitud de haber publicado este documento por un miembro de su partido, y que no estoy solicitando a este órgano resuelva una sanción, nunca lo mencione, estoy dando cuenta, a Usted mismo como representante de un Instituto político en este Órgano Colegiado, me doy cuenta que seguramente ignoraba Usted también el documento o cuando menos no había leído los alcances del mismo, señalo también que me parece que dentro de la gravedad de este documento en su primer párrafo sobre todo me parece que

es de considerar en su última línea y de manera temeraria y un abierto reto a este órgano electoral de cual todos somos parte y no dudo de la capacidad y de la honestidad de todos los que en el estamos, de no aceptar que sin temor como señala este documento del dirigente panista, que dice que sin temor a ser sancionados habremos de enfrentar, tal y como lo esta señalando, este tipo actos, cosa que yo no acepto, yo no creo que sea válido este tipo de expresiones, yo no creo que este órgano pueda aceptar este tipo de expresiones, yo no creo que este órgano pueda aceptar este tipo de retos y quedarse cruzado de brazos, y quedarse solamente a la expectativa, por nuestra parte de considerarlo de ser necesario y de considerarlo necesarios este órgano presentaremos además por escrito y ratificaremos, cumpliendo con la disposición que señala que corresponde sancionar y en su caso las conductas que se alejen de la norma por parte de los partidos, lo presentamos, pero mi intención fue precisamente de que no fuese interpretado como una expresión de agravio hacía mi partido, cuando de manera puntual hace señalamientos, es una expresión de agravio hacía todo el órgano colegiado, mi intención al haberlo presentado y que se diera lectura es que su análisis no lleva a un punto de acuerdo de este Órgano Colegiado se proceda conforme a la propia Ley dispone, yo no descarto que presentemos, incluso lleguemos al extremo de solicitar que se cancele el registro del Partido Acción Nacional, y como aquí se dijo no ha sido en vano la lucha durante muchos años, diversas corrientes ideológicas y políticas en nuestro país, hayan entregado la sangre de muchos mexicanos, su vida, para que el día de hoy de nueva cuenta en un borrón de manera temerariamente alguien quiera regresar a las épocas del oscurantismo, expreso también mi extrañeza en cuanto a la referencia que hace el representante del Partido Acción Nacional, para quien no es un símbolo, no es una imagen, no es tampoco emblema de la religión católica el Papa Juan Pablo

Segundo, no coincido en esa expresión que hace en una fotografía como la hay con diferentes jefes de estado que ha ocupado el licenciado Fernando Ortiz Arana en el Congreso de la Unión, y que es la referencia que el hace, pero la extrañeza no es en cuanto que se fije que aparece en esa fotografía, la extrañeza es como de manera adulante y digamos de manera ventajosa y buscando un lucro, y en cambio al señor Mario de Gasperin, los dirigentes se expresan de él como el Excelentísimo Señor Obispo y ahorita cuando hace mención al Papa, lo minimiza como un emblema, como un signo, como un icono de la religión, esto sería en cuanto, señor Presidente. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Gracias, se le concede el uso de la voz al ciudadano José Luis Rodríguez Gómez. En el uso de la voz el ciudadano José Luis Rodríguez Gómez, representante del Partido de la Revolución Democrática.- Con su permiso compañeros Consejeros, en el Partido de la Revolución Democrática, nos da flojera tener que responder por alusiones personales, en chismes de mercado que nos realizan los panistas, verdaderamente nos tienen sin cuidado, nosotros no tenemos la culpa de sus miedos, sobresaltos y traumas, dicen los panistas que asumen la doctrina social cristiana y de sociales no tienen absolutamente nada, porque la sociedad es todos los sectores, y los panistas solo trabajan con una, con el sector social más alto, con los ricos, con los empresarios, con los industriales, y las pruebas son muy simples, basta recordar todos sus candidatos salen de la Confederación Patronal Mexicana, y la Confederación Patronal Mexicana es el semillero de los candidatos panistas, es el sector de los ricos, más bien el Partido Acción Nacional pertenece al sector rico a la Confederación Patronal Mexicana, no tienen ninguna calidad moral para venir los panistas a criticar al Partido de la Revolución Democrática, así que dejamos, así de simple contestamos porque se nos aludió, pero no tenemos ningún problema

con las actitudes y posiciones de Acción Nacional, gracias. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Gracias, adelante licenciado Antonio Rivera Casas. En el uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas, Secretario Ejecutivo.- Muchas gracias señor Presidente, como ya lo externo el representante de la Alianza para Todos, con la formalización de un escrito de la denuncia correspondiente, en tal virtud yo ya no podía expresar mi visión de este problema, porque me vería impedido de conocer de este asunto al igual que los demás Consejeros, de hacer el dictamen correspondiente de un escrito de aplicación de sanciones, y en tal motivo, bueno en el momento en que si se presente el escrito, entraremos al estudio y le daremos el curso legal, y correremos traslado al partido que se le imputa el hecho, y obviamente en su momento tendremos que dictar la resolución al respecto, pero si me permito hacer una convocatoria para que no se pretenda volver a un pasado de mezcolanza o de circunstancias coincidentes entre partidos políticos, las diferentes iglesias, yo creo que este escrito que hace alusión a Adventistas, Mormones a los Testigos de Jehová, a la Anglicana, a la Ortodoxa, a la Luterana, a la Calvinistas y hasta a las Ciencias Metafísicas, yo si llamaría a la concordia para que no se utilizara a este tipo de Iglesias que profesan equis religión y que sigamos nosotros con un estado laico, con una separación clara entre las Iglesias y el Estado, y convoco a que no rehagan este tipo de alusiones por el bienestar de este proceso electoral, por el bienestar por los ciudadanos de Querétaro, y para evitar que esto pueda llevarnos a una confrontación entre los diversos Institutos políticos, eso es todo señor Presidente. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Gracias señor Secretario, ahí hay un punto que deja establecido a partir de lo que expresó el representante de la Alianza para Todos formalizar esta solicitud y se habrá de proceder de acuerdo con los artículos doscientos ochenta y

siguientes que tienen que ver con situaciones que se están tratando, pidió la palabra el representante de México Posible, adelante. En el uso de la voz el ingeniero Salvador Cervantes y García, representante del Partido México Posible.- Señor, yo creo que independientemente que pueda existir esa denuncia formal, y aquí un conocimiento de un hecho y de acuerdo a lo que acaba de mencionar el Secretario Ejecutivo, Antonio Rivera Casas, yo creo que implica una acción, cuando menos en los mismos términos y espacios en lo que fue hecho, en donde se pueda mencionar esta preocupación que expresa el Secretario Ejecutivo y se me hace muy correcta, y que pueda ser publicada por medio del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, por lo que es un hecho, porque no es necesario que se ponga una demanda para poner una sanción al Partido Acción Nacional, independientemente de eso, se puede hacer público esto, porque aquí hay un daño ya hecho y si pudiera ser en los términos que menciona el Secretario Ejecutivo que se haga una publicación en estos mismos momentos. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Gracias, adelante el representante de la Alianza para Todos. En el uso de la voz el licenciado Hiram Rubio García, representante de la Alianza para Todos.- Considero válido el planteamiento del Secretario Ejecutivo y del representante de México Posible, que debe ser en cuestión de expresión y alcance respecto de nuestra parte independientemente de lo que considerara el Consejo a bien, formalizar un planteamiento de denuncia, me regreso a conocer por parte de la totalidad de los integrantes de este órgano cual es la posición que debemos de asumir, yo me preocupo además que conociendo los propios términos que señala para conocer los propios plazos para tramitar y desahogar un procedimiento de aplicación de sanciones, seguramente cuando se emitiera la resolución, los daños que se causarían serían irreparables, de tal suerte e invocando a este principio en

apego a la legalidad que señala la propia Ley, si tomasen en este momento las acciones que consideren, yo no comparto y así lo he asumido, no comparto la idea de que un asunto que la propia Ley señala, que es de interés público vigilarlo, que es obligación de todos los que formamos parte de lo electoral, que sea necesario que tenga que tener la iniciativa, aliados somos todos los que estamos en esta mesa, pudiera parecer que por lo menos, pero lo contradictorio y la doble moral que siempre manejan, seguramente hasta eso sea contradecir, pero yo si creo que es oportuno que este órgano en este momento pudiera tomar una resolución, pudiera acordar, independientemente que lo que Ustedes consideren podría aportar mayores pruebas que el documento, que otras pruebas tendríamos que presentar, a mi me parece que esto es suficientemente, y me parece también que aunque se desconozca por parte del representante del Partido Acción Nacional, se ha generado un debate, que no es este el que resuelve el asunto, pues lo que si se requiere son acciones para que el proceso electoral que finalmente no se enturbie, para que finalmente no enrarezca sus condiciones, y con los resultados todos nos estemos lamentando de lo que podría haber sucedido, si fuera el caso de que se desaliente la participación ciudadana por un clima enrarecido, culpable seremos todos no nada más el Partido Acción Nacional, si tenemos expresiones de voto en función de defender o no la postura del Obispo, y lo que expresó a través de la carta pastoral, seremos responsables todos o si tenemos expresiones de rechazo al partido político que buscando indebidamente un lucro, buscando mercar con la fe y con el credo religioso de los ciudadanos queretanos, también todos seremos responsables si no actuamos en este momento. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Gracias, tiene la palabra señor Secretario. En el uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas, Secretario Ejecutivo.- Si yo diría señor Presidente, que pudiéramos publicar en los

medios, algún apartado haciendo mención a los artículos correspondientes, que incluso mencionó el representante de la Alianza para Todos, invocando para que partido alguno, dirigente alguno, haga referencia a este tipo de manifestaciones en atención a las disposiciones que dispone la propia Ley, creo que eso no estaría mal, simplemente estaríamos haciendo un énfasis en un hecho concreto y que tendríamos que hacer del conocimiento de la ciudadanía, y por otro lado en su momento oportuno entrar al estudio del documento correspondiente, si se presentara a efecto de hacer el estudio correspondiente. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Gracias, ahí esta una propuesta, le damos la palabra al representante de la Alianza con la Sociedad Civil. En el uso de la voz el licenciado J. Rafael Tirado Ugalde, representante de la Alianza con la Sociedad Civil.- Estoy de acuerdo con lo que comenta el Secretario Ejecutivo, pero no creo que sea conveniente que haga una referencia de todos los partidos políticos, para que todos los partidos políticos respeten, no, aquí tenemos que ser objetivos, estamos hablando de Acción Nacional y yo creo que en los periódicos debe ser de manera expresa y directa, pedirle al Comité Municipal de San Juan del Río, como al órgano estatal, que por favor, que no participen y hagan este tipo de manifestaciones, pero esto es directo esto es sobre Acción Nacional, esas son las pruebas, no tenemos por que decirle a todos los partidos políticos, porque aquí no son todos los partidos políticos, aquí es solamente Acción Nacional, entonces debemos ser claros y directos, por favor. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Gracias. Adelante consejero Javier Elizondo. En el uso de la voz el doctor Javier Elizondo Molina, Consejero Electoral.- Gracias, yo estoy de acuerdo en el comentario que expresó el licenciado Antonio Rivera Casas, en el sentido de la emisión de un escrito, que son los propios partidos políticos están haciendo la solicitud, toda vez

como lo menciona, los Consejeros Electorales no podemos hacer una emisión de estas consideraciones, toda vez que estaríamos impedidos en caso que existiera la denuncia por la aplicación de sanciones, que son los partidos políticos integrantes de este Consejo General, están haciendo ese llamado a Acción Nacional. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Gracias. Quisiera hacer la precisión al representante de la Alianza con la Sociedad Civil, a la expresión del Secretario Ejecutivo en el sentido de candidato alguno, para matizar la expresión de que la propuesta era en el sentido de que era para todos los partidos políticos, me parece que hay su diferencia, quisiera redondear esta cuestión, que efectivamente teniendo en cuenta lo que el artículo ciento sesenta y nueve de la Ley Electoral prevé, con respecto de aquellos asuntos que debe resolver el órgano electoral, no anticipar la resolución, porque como lo hemos dicho en otra ocasión, dado que estas instancias opinan cuando resuelven, no puede anticiparse la opinión, esto desde luego habría que buscar el equilibrio con el otro planteamiento en el cual coincido, hay disposiciones muy explícitas en la Ley Electoral donde establece los límites que tienen los partidos políticos, en relación con temas o con símbolos, formas, alusiones religiosas, yo creo que los partidos políticos aquí representados y que han intervenido y particularmente las expresiones de Alianza para Todos y el Partido Acción Nacional han hecho alusión a hechos diversos que van más allá de un solo partido político, me parece que el señalamiento que hace el representante del Partido Acción Nacional con respecto al uso de referencias de carácter religioso, encuadran también en este sentido, de tal manera que en mi opinión lo que procediera es que se dé curso a la solicitud formal que presentara el representante de la Alianza para Todos para que se abra el procedimiento de aplicación de sanciones, y se corran los trámites de Ley, simultáneamente que se haga esta

publicación, donde se refieran los artículos de la Ley Electoral relativos al mandato supremo de no mezclar las esferas políticas y religiosas, yo creo que esto al margen de cualquier litigio, tienen que prevalecer y es oportuno recordar, esa sería la propuesta señor Secretario, y le pediría que le preguntara a los señores Consejeros, ¿si no hay otra intervención?. . . . Si hay conformidad con ella para proceder, adelante licenciado Hiram Rubio García. En el uso de la voz el licenciado Hiram Rubio García, representante de la Alianza para Todos.- Expresando mi conformidad al señalamiento que Usted hace, solamente cuidar que en la redacción no apareciera como una simple reproducción del texto de la Ley, porque hemos visto algunos otros que a lo mejor el ciudadano al que también va dirigido, aunque el mensaje no solo va dirigido a los partidos políticos, también va dirigido a los electores, nos interesa a todos los que estamos en esta mesa que se establezca que de estarse dando este supuesto es una práctica contraria a la Ley, de manera que no fuera la simple reproducción, que se cuidara la redacción, primero para que no se entienda que no solo va dirigida a nosotros, va dirigida a la ciudadanía en general y dos que no sea la simple transcripción de lo que dice la Ley, nada más eso. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Yo creo pondríamos un contexto para que tuviera su adecuada imagen, adelante señor representante de Fuerza Ciudadana. En el uso de la voz el licenciado Raúl Medina Rodríguez, representante del Partido Fuerza Ciudadana.- Solo quisiera saber si se concluye el punto, quisiera tomar la palabra. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Así es, vamos a pedirle al Secretario Ejecutivo, que someta a consideración de los Consejeros Electorales este punto al que ya hemos dado cuenta. En el uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas, Secretario Ejecutivo.- Si me permiten tomaría la votación nominal para que se haga la

publicidad correspondiente respecto de este contexto que se refirió el señor Presidente, y le pediría el sentido del voto a la ¿licenciada Martha Lucía Salazar Mendoza?.- A favor, ¿doctor Javier Elizondo Molina?.- A favor, ¿licenciada María del Carmen Abraham Ruiz?.- A favor, ¿arquitecto Ricardo Alberto Senosiain?.- A favor, ¿licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez?.- A favor, ¿licenciado Efraín Mendoza Zaragoza?.- A favor, y por supuesto también yo a favor, por lo que tenemos siete votos a favor, señor Presidente. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Gracias, en la secuencia de las intervenciones adelante representante de Fuerza Ciudadana. En el uso de la voz el licenciado Raúl Medina Rodríguez, representante del Partido Fuerza Ciudadana.- Quisiera expresar mi queja sobre la actuación del Ayuntamiento, porque aprovechando el señalamiento de que no se puede poner publicidad en el Centro Histórico están aprovechando para borrar publicidad, en el caso de donde esta ubicado nuestro partido en la Colonia de las Rosas, y que ya sale del centro histórico, está llegando Servicios Municipales y está quitando la publicidad de los postes, en eso no tenemos ninguna objeción, sin embargo están aprovechando para barrer con cualquier otro tipo de publicidad, por ejemplo de tienda, lo que tengan las tiendas pegados, había un anuncio de la licenciada Celia Maya García, en una barda, que acababan de pintar hace tres días y luego Servicios Municipales y lo quitaron, lo borraron, tenemos nosotros en la calle de Nicolás Bravo, nuestro partido, otro anuncio, una barda, y acaba de llegar servicios municipales, por eso salimos, queriendo borrar nuestra publicidad con pintura, entonces yo le comentaba a esta persona que estaba encargada, si traía alguna orden, pero me comentaba que nada más les dijeron que quitaran toda la publicidad de algunas de las calles, va en el sentido general ya habían empezado a pintar de blanco la publicidad que tenemos en la barda, yo le comente que no me lo podrían hacer, si

traían alguna orden en particular, yo quisiera que el Instituto extendiera un oficio al Ayuntamiento para que no se sobrepasen de lo que de verdad de lo que tengan que quitar y que tengan derecho a quitar como Ayuntamiento y donde esté prohibido pegar alguna publicidad de tipo político, y que no aprovechen de los postes de la publicidad para barrer con toda la publicidad que están en las calles. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Gracias, sobre este particular desde luego lo que este Consejo acordó y procedió de conformidad con la sesión pasada es perfectamente clara, y tiene muy bien delimitado el espacio al que hemos hecho alusión, y si estuvieran ocurriendo actos que van más allá de lo que este propio Consejo tuvo a bien acordar, evidentemente que estaríamos en posición de poder actuar ante la propia autoridad municipal, únicamente pediría que al término de la sesión pudiéramos precisar algunos sitios, lugares y demás para darle más soporte a este señalamiento y sí pidiendo que haya respeto a aquellos elementos publicitarios, siempre y cuanto esté de acuerdo con el artículo ciento diez de la propia Ley Electoral, si están de acuerdo, dispondríamos así proceder. Señor representante de la Alianza con la Sociedad Civil, En el uso de la voz el licenciado J. Rafael Tirado Ugalde, representante de la Alianza con la Sociedad Civil.- Quiero reiterar en este punto señor Presidente, aunque Usted ya lo comentó que este tema ya fue discutido en una sesión anterior, la verdad y haciendo eco de la voz del compañero de Fuerza Ciudadana, precisamente yo tengo fotografías, aquí esta la calle de Nicolás Bravo y segunda de las Rosas, este mural es parte de pinta, como estamos haciendo una pinta mitad artística y mitad política, pues a los señores solamente les fue insultante la parte política, tenemos obviamente permiso de la persona que aquí habita y todo conforme a derecho, y segundo aquí hay una fotografía donde se alcanza a ver la pinta de los compañeros de Fuerza

Ciudadana, pasaron los de Servicios Municipales ya iban con la pintura beige de esta barda y amenazaron con que llevarían la pintura blanca para quitar y despintar la pinta de Fuerza Ciudadana, esto no es zona de monumentos, no es zona de edificios públicos, entonces que quede bien claro, hasta donde es la participación por parte del Municipio de respetar la zona Centro Histórico, no delegación Centro Histórico que quede claro, segunda, los señores del Municipio, me parece que son gobiernos propanistas, dado que no actúan de la misma forma y porque lo digo, en la calle paralela a Nicolás Bravo e Invierno, había propaganda de Armando Rivera de Acción Nacional, la cual no fue quitada, se quitó toda la propaganda incluyendo esta barda, pero en la calle paralela no quitaron la propaganda electoral de Armando Rivera de Acción Nacional, entonces no se cual es el criterio por parte del Municipio, pero en esto no son parejos y están actuando en pro de Acción Nacional. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Sí aquí hay que recordar que la fracción segunda del artículo ciento diez de la Ley Electoral que dice: Podrá colocarse en inmuebles de propiedad privada siempre que medie permiso escrito del propietario, es decir, estando en esos términos, no habría motivo para este retiro, pediríamos en los mismos términos que propusimos para el caso de lo planteado por Fuerza Ciudadana, que nos proporcione esa información a efecto de que se acompañe en el oficio correspondiente, adelante señor representante del Partido del Trabajo. En el uso de la voz el ciudadano Sebastián Ramos Rodríguez, representante del Partido del Trabajo.- Nosotros si nos sentimos agraviados sobre la publicidad, y nos sentimos más agraviados porque el Instituto Electoral de Querétaro, en este caso los Consejeros Electorales, a nosotros también nos han retirado propaganda en algunos lugares el gobierno municipal, nos han retirado propaganda como pendones, en algunas partes y hemos visto las patrullas

municipales retirándolas y hemos visto los camiones de la limpieza retirando la propaganda, y ya no decimos nada y les voy a decir porque, nosotros solicitamos permiso al Municipio, para poner pendones de propaganda y que den procesamiento al partido, el Municipio nos lo otorgó, cuando se le ocurrió retirar la propaganda la retiro, cuando le reclamamos nos dijo, lo que nos diga el Instituto Electoral de Querétaro, eso es lo que vamos hacer, y si el Instituto Electoral de Querétaro nos dice que pidieron permiso, que reunieron los requisitos, les pagamos la propaganda, hubo incluso una reunión con el Consejo Electoral y algunos medios, en lugar de decir que vamos a hacer para que no retiren la propaganda para pedir permiso, los Consejeros Electorales como que sacaron otros acuerdos, y se los digo de frente, no estoy mintiendo, si nosotros somos los agraviados y seamos los que tenemos problemas y bueno así le dejamos y después el Municipio decía, vamos a multar a Convergencia, vamos a multar al Partido Revolucionario Institucional porque están poniendo propaganda en lugares prohibidos y exactamente mencionaron la misma cantidad que nosotros le mencionamos al Municipio, exactamente doscientos treinta mil pesos, a pero ellos tienen la facilidad de hablar con el Instituto Electoral de Querétaro, y decirles descuéntenselos de las prerrogativas, lo que nosotros no tenemos la facilidad de decirles descuéntenselos al Municipio, porque ellos reconocieron que efectivamente ellos habían cometido el error, lo único que dijeron es, vamos a ver que dice el Instituto Electoral, es fecha que no nos han pagado, y es fecha que siguen retirando propaganda de cualquier otro partido, menos que sea del Partido Acción Nacional y no hay quien le gane, entonces yo si creo que de nada sirvió, de nada, el convenio que firmaron, yo si creo que la autoridad tiene el poder de las cosas las puede, y sin dejar que los otros hagan su trabajo, a nosotros nos siguen retirando propaganda así nomás, y la siguen retirando porque no hay quien les

diga nada, eso es todo. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Aquí nada más puntualizar, que los artículos ciento diez en sus nueve fracciones es muy puntual, en donde se puede y en donde no se puede colocar la propaganda electoral, me parece que es muy importante tener muy en cuenta el contenido de las nueve fracciones que lo componen, toda vez que es obligación de todos observar su cumplimiento, pidió la palabra el representante de Fuerza Ciudadana. En el uso de la voz el licenciado Raúl Medina Rodríguez, representante del Partido Fuerza Ciudadana.- Adicionalmente quisiera comentar, en las diferentes mamparas en las que son proporcionadas por el Instituto Federal o local, estamos observando algunos partidos políticos sin derecho, aun cuando ya está pegada publicidad del partido político que le corresponde, llegan otros partidos políticos y pegan publicidad de estos, concretamente en el caso del Partido Revolucionario Institucional que pego publicidad sobre la nuestra, un tal Pozos Cabrera, que su lema es por tus derechos, no se por cuales, porque no hace honor a su lema y viola los derechos de otros, a lo mejor es lo que él considera que son sus derechos, entonces yo quisiera también establecer esta queja que algunos partidos políticos están aprovechando esta situación hay este tipo de mamparas, algunos de los partidos políticos no hemos tenido recursos para pintarlas adecuadamente y hemos puesto publicidad simplemente y bueno llegan ellos y aprovechan y ponen su publicidad sobre la nuestra. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Gracias, señor representante de la Alianza para Todos, adelante. En el uso de la voz el licenciado Hiram Rubio García, representante de la Alianza para Todos.- Yo creo que la respuesta que nos ha dado que pudiera en una instancia ordinaria que pudiéramos decir una comisión o establecer una mesa para que se diera seguimiento puntualmente a esto, yo no tengo en este momento

un planteamiento en concreto en este momento con respecto a la propaganda que nos ha estado quitando el Ayuntamiento de Querétaro, pero lo creo conveniente que se pudiera revisar diario para poder ver que es lo que sucede, así como existe un órgano que es el encargado de estar monitoreando el asunto de las campañas, y que hubiera uno que estuviera vigilando a diario el asunto de la publicidad, pero por otro lado si tengo un planteamiento que tiene que ver con el Municipio de Querétaro, en el mismo orden que fuimos requeridos los partidos para que atendiéramos lo del decreto que delimita la zona de monumentos históricos del Centro Histórico, el referido convenio que tanto se ha hecho alusión para respetar dicha zona, al mismo tiempo se hizo un planteamiento aquí, para que la autoridad municipal y la autoridad del estado, retiran en los distintos elementos donde se estuviera publicitando, obra y servicios públicos, yo he leído algunas declaraciones del alcalde en el sentido de que queriendo vernos la cara, señala que no se trata de difusión de obra, ni de servicios, sino que son datos técnicos, no se que tipo de cuestión administrativa, cosa que no es cierto, cosa que no comparto y que seguramente que nos va a decir que las pruebas, más allá de las fotografías que ya entregamos en la sesión anterior, y que incluso dieron motivo a que hubiera una sesión extraordinaria, y se le mando a la autoridad municipal y el dijo que ya quito todo, cosa que no es cierto, por decirle un caso puedo señalarle que la lateral de la autopista México – Querétaro, casi esquina con Corregidora están dos anuncios, como seis por cuatro que difunden el programa de cero basura, y dígame lo que se diga es un programa gubernamental, que no debiera estar en ese lugar en ese momento, y segundo ejemplo de distintos puntos del Estado hemos estado recibiendo señalamientos en los Municipios de la sierra semidesiertos, en Corregidora, en San Juan del Río, no se ha llevado a cabo esto, de tal manera que también pudiéramos atenderlo, y si nos requieren las pruebas las presentamos a

la brevedad y pero si que no estuviésemos en la condición de que tuviese que ser necesariamente en este órgano donde se trate, porque de aquí a que volvemos a sesionar, ya estamos a menos un mes para que concluyan las campañas, y el daño podría ya ser irreversible. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Sobre este particular haría un seguimiento, a estas cuestiones tanto a lo que se refiere a las del Estado como a las referidas al Municipio, debo señalar que tanto el gobierno municipal tanto como el Secretario del Ayuntamiento, y Gobierno del Estado por conducto del Secretario de Gobierno, tuvo plena disposición en acatar lo que establece el último párrafo del ciento ocho de la Ley Electoral, en el caso de Gobierno del Estado y por el volumen de piezas que habría que remover o blanquear sería un poquito complicado hacerlo de manera instantánea, le daremos seguimiento y si hay datos más puntuales que nos ayuden a identificar estas cuestiones, los requeriríamos para poder aportarlos. Solamente para no dejar en el aire la petición de Fuerza Ciudadana, le haríamos la petición a la Alianza para Todos para que se observe el respeto a estos espacios, distribuidos por los Consejos Distritales de esta capital con el fin de que se usen para el propósito y desde luego que se ratifique el compromiso que ya se hizo en la sesión pasada que haya respeto reciproco de todas las fuerzas aquí contendientes, Gracias. Tenemos la intervención del representante del Partido de la Revolución Democrática y del Partido Alianza Social. En el uso de la voz el ciudadano José Luis Rodríguez Gómez, representante del Partido de la Revolución Democrática.- Gracias, dado que no hay mucha comunicación entre nosotros los representantes de los partidos políticos, yo planteo que pudiera haber una plática extra sesión de Consejo, porque seguramente tenemos muchos detalles que comentar, tenemos muchas quejas, yo tendría queja en contra de gente que anda colocando la propaganda del Partido Revolucionario Institucional,

del Partido Acción Nacional, del Partido del Trabajo, quizás tengan quejas del personal del Partido de la Revolución Democrática, yo creo que en este caso no es necesario que se desborden las pasiones y que le subamos al tono, yo creo que si platicáramos, pudiéramos tomar algunos acuerdos, yo no puedo culpar al representante del Partido Revolucionario Institucional, al representante del Partido Acción Nacional, al representante del Partido del Trabajo, de lo que están haciendo su personal de trabajo, yo quiero dejar esta propuesta en la mesa y ojalá la mesa directiva del Consejo, a través de la Secretaría Ejecutiva o a través de la Presidencia del Consejo, se nos pudiera convocar y que hiciéramos un ejercicio de tolerancia y que nos pudiéramos tomar un cafecito para que en un primer esfuerzo de tolerancia pudiéramos dialogar y si no que cada quien haga uso de los medios y herramientas que la Ley Electoral nos brinda, gracias. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Yo creo que es prudente y procedente esta propuesta, quizás al margen de ello valga la pena aquí señalar que el compromiso de respeto recíproco al que ya hice referencia tomada en la sesión pasada, implica no solamente la declaración aquí en la mesa, sino transmitir a los responsables de las brigadas y de este trabajo de campo este sentido, de que haya respeto por los espacios, por la propaganda política de otros partidos que tienen instalada, me parece que sería, no sale sobrando, insistir en que esto se transmita a los encargados de las distintas candidaturas y particularmente aquellos que tienen la tarea de colocar la propaganda en los espacios públicos, por lo demás no creo que haya problema para una reunión próxima para enfatizar se traten cuestiones muy específicas. Adelante señor representante del Partido Alianza Social. En el uso de la voz el ciudadano J. Jesús Guerrero Guerrero, representante de Partido de la Alianza Social.- Buenas tardes señor Presidente, quiero hacer alusión a lo que se está platicando actualmente,

hay Municipios que están tomando como pretexto, el artículo ciento diez fracción cinco, para quitarnos la propaganda y la fracción dice: No podrá adherirse o pintarse en elementos del equipamiento urbano, en sí cual es el equipamiento urbano, porque hasta en los postes de teléfonos de México nos están retirando la propaganda, cuales son los elementos del equipamiento urbano, ellos están tomando como pretexto esta fracción, yo creo que no se vale, ya lo hemos manifestado en la Delegación Josefa Vergara y Hernández, no lo quitaron pero fueron a pintar el poste de blanco encima de la propaganda de nosotros hasta cierta altura, en donde estaba exclusivamente la propaganda del Instituto Federal Electoral, hay que ver con el Municipio eso, cual es efectivamente los elementos del equipamiento urbano. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Si yo creo que aquí para no tener interpretaciones libres, que contenga y apoyarnos en las disposiciones de Código Urbano, nos permita establecer con precisión ese concepto, efectivamente el uso ordinario se han considerado los postes de servicios, de luz, de teléfonos, como parte del equipamiento urbano, junto con esa disposición que no podrá adherirse, ni pintarse a esos elementos del equipamiento urbano, hay otra disposición que dice si se puede, si se puede colgar propaganda en esos equipamientos de tipo urbano, me parece que es la fracción segunda del artículo ciento diez, podrá colgarse en bastidores, mamparas y en elementos del equipamiento urbano, siempre que no se dañe, se impida la visibilidad de conductores de vehículos o peatones, es decir, si es posible colgar propaganda en esos elementos, en la medida que sean colgados, es decir, que no dañen, que no rehagan adheridos, porque así establece la fracción quinta, prohíbe, se peguen, se use engrudo, se adhieran algún tipo de elemento, me parece que una interpretación es la que se ha venido aplicando sobre ese particular, podríamos partir de ahí, sin embargo

creo que sería útil apoyarnos en las propias definiciones sobre esta materia podríamos pedirle al área jurídica nos auxilie, en los códigos en la materia, para poder tener una base más fundada. Interviene en el uso de la voz el ciudadano J. Jesús Guerrero Guerrero, representante del Partido Alianza Social.- Nada más para concluir. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Sí, adelante. En el uso de la voz el ciudadano J. Jesús Guerrero Guerrero, representante del Partido Alianza Social.- El colgar pendones o el mandar hacer pendones, es un costo muy elevado para los partidos de nuevo ingreso, no tenemos el suficiente capital económico como lo tienen los partidos grandes, aquí estamos en una total desventaja contra ellos, creo que este artículo habría que buscar reformarlo, o en este momento vamos a buscar alguna alternativa, el lugar donde únicamente podemos pegar propaganda es los postes, las mamparas que nos proporcionaron los distintos Consejos Distritales no pasa de dos, por cada distrito, es insuficiente para nosotros esas área de equipamiento que nos asignaron. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Correcto, yo creo que es viable que se considere para una reforma o un estudio a futuro, señor Sebastián Ramos Rodríguez, adelante. En el uso de la voz el ciudadano Sebastián Ramos Rodríguez, representante del Partido del Trabajo.- No es viable los argumentos que presenta el Presidente Municipal, él dice las mamparas solo están anunciando la obra social, son muchas no tienen tiempo de sacarlas, pero los postes si va y los blanquea, postes hay en toda la ciudad, ese es el problema, el problema puede ser que en la Ley Electoral diga no se pueda pegar en los postes, pero ellos si pueden publicitar, yo creo que ahí si debe haber otra plática nuevamente con las autoridades municipales, inclusive si le estas cobrando a otro partido paga, lo que debes, acuérdense cuando hubo el problema con el Partido del Trabajo, y que si le pagan al Partido del Trabajo,

pedimos la intervención del Instituto Electoral de Querétaro, yo digo que si se debe platicar con las autoridades municipales y decirle al Presidente Municipal, que sea parejo con todos, entonces los que no tenemos recursos es la única manera de hacer publicidad, en vez de reunirnos nosotros, deberíamos decir respeta mi propaganda, en vez de tomarnos un cafecito, decirle como están las cosas, ojalá y quiera venir, y a lo mejor el que decide es el tal Canterbury, no se como se llama, porque es el que pinta y es el que recoge la basura. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- En el seguimiento que ya dijimos que se haría incluiríamos este planteamiento, tiene la palabra el representante de México Posible. En el uso de la voz el ingeniero Salvador Cervantes y García, representante del Partido México Posible.- Sólo una propuesta concreta en relación a las intervenciones que hubo, y también la mención del Secretario en que el Presidente Municipal tiene mucha disposición en borrar o quitar los anuncios de la obra pública, y esta intervención es en el sentido de que más bien. No han tenido tiempo de quitarlos pues son muchos, que se pudiera llegar a un acuerdo con el propio gobierno municipal para que estos espacios se puedan aprovechar para publicidad de los partidos políticos, que se pudieran sortear en forma económica y darle facultad al propio Consejo General para que nos los distribuya y entonces podríamos contribuir a que sean tapados esos anuncios de obra pública, es la propuesta que yo haría, el tiempo es muy corto, sin embargo, pero son espacios muy cotizados porque son escogidos precisamente para cacarear la obra pública, válgase la expresión, gracias. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Habría que mencionar que la propia Ley Electoral establece la posibilidad de estos espacios de uso común, un mecanismo debidamente desahogado en su oportunidad y la propia Ley establece los canales y los elementos para esta

ejecución, pero en todo caso, yo creo tenemos interés en promover la participación ciudadana en las urnas, a mi no me parece descabellada esa idea en el caso de que se tuviera esa disponibilidad, desde luego esto tiene sus costos, el Instituto también tiene sus limitaciones, no es mala idea, hay que incluirla en el planteamiento, pero si insistir, lo otro fue desahogado en su oportunidad. Adelante

licenciado Hiram Rubio En el uso de la voz el licenciado Hiram Rubio García, representante de la Alianza para Todos.- En adicción a este planteamiento, mientras no fueran quitados de manera permanente, no tendríamos ni siquiera que pedir permiso, siendo elementos del equipamiento urbano, porque lo son, mientras no se fije de manera permanente, no le veo el problema, no es necesario un acuerdo, y además cumplimos con que desaparezca la publicidad de obras y así nosotros contribuiremos a que se cumpla más rápido. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Aquí señalar únicamente que son espacios propiedad de Gobierno del Estado, y para el curso de los espacios asignados a partidos políticos, hay un procedimiento y mismo que ya se desahogó, y se hizo la asignación bajo los mecanismos y lineamientos dictados por la propia Dirección General conforme a la Ley, para que en esa parte sí tuviéramos el debido cuidado y en su caso poder en este seguimiento, insisto poder comentar la viabilidad de que estos espacios se puedan aprovechar para la promoción de la participación ciudadana, en la medida de las disposiciones presupuétales lo permitan. Interviene en el uso de la voz el ciudadano Sebastián Ramos Rodríguez, representante del Partido del Trabajo.- Hay una solicitud. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Esta en la secuencia, tiene la palabra el representante del Partido del Trabajo. en el uso de la voz el ciudadano Sebastián Ramos Rodríguez, representante del Partido del Trabajo.- Nosotros estamos metiendo una solicitud para que se haga una

investigación de inmediato a todos los partidos políticos, incluyendo al Partido del Trabajo, por lo cual ponemos la petición en el Consejo General, ponemos a disposición de cualquier medio de comunicación, se nos haga una investigación a todos los partidos de los recursos, esto lo estamos haciendo por el spot de Francisco Garrido Patrón, donde dice que los gastos de campaña los esta utilizando para un grupo de personas y no sabemos con que personas, se dedican a la prevención de cáncer, lo cual consideramos nosotros que está violando los artículos, ciento ocho y ciento nueve de la Ley Electoral del Estado, creemos que la salud es un problema de primera necesidad, y que los recursos que proporciona el Instituto Electoral son para hacer nuestro trabajo electoral y no utilizar el dinero para gastarlo en la compra de voto, Francisco Garrido esta utilizando a dichas personas, porque no sabemos de que Institución, mientras no se nos aclare, quienes son, como son, una medida de comprar el voto, inclusive pensamos que el dinero del Instituto los vamos hacer obra social, para mi no es obra social lo dicho por Francisco Garrido Patrón, si el dinero de la campaña lo utiliza para estas cosas, dinero del financiamiento privado, o dinero de orígenes oscuros, de algún lado provienen, hace días un ciudadano decía que en las campañas se estuvieron utilizando recursos de dinero sucio, entonces bajo estos spots que esta manejando Francisco Garrido Patrón, de donde están saliendo estos recursos, primero si son dinero de él, si son privados, de algún empresario, tiene que informar al Instituto Electoral y lo dice en la televisión cuando le preguntan si el dinero que esta utilizando es de él, entonces si se requiere una investigación ahorita para todos los partidos, porque después del seis julio es más difícil, los estamos viendo a nivel federal con Vicente Fox, utilizó dinero del extranjero y utilizo dinero de particulares y utilizando dinero de los particulares, y es fecha que no se han atrevido a castigar el Instituto Federal Electoral, por eso estamos

solicitando la auditoria a todos los partidos políticos para ver que no se están utilizando dineros sucios, y si queremos que se utilice esta solicitud. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Gracias, tiene el uso de la voz la licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez. En el uso de la voz la licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, Consejera Electoral.- Bueno como Ustedes saben la Dirección General tiene implementado un mecanismo de topes de campaña, lo del monitoreo alterno y la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral es la que lo esta llevando a cabo, las oficinas están aquí enfrente, tenemos personas que están verificando, todos los eventos, la propaganda que existe en todo el Estado, y de alguna forma se esta asistiendo precisamente a todos los lugares y a lo mejor les podemos decir que chequen, que se fijen precisamente en todo esto, y principalmente lo que esta solicitando Usted señor Sebastián Ramos, de la campaña del licenciado Francisco Garrido, de alguna forma decirles que lo monitoreen, nosotros no tenemos conocimiento específico de cómo se esta dando ese seguimiento, ese programa de su campaña, entonces no estamos seguros de cómo lo este haciendo, porque los partidos políticos nos van a reportar todos los gastos de campaña, hasta una vez que termine la jornada electoral, los partidos políticos nos van a entregar todos los gastos de campaña hasta treinta días después de terminada la jornada electoral, ahorita no podemos, ni tenemos la obligación de pedirles ahorita ningún reporte parcial, si pueden hacerlo, pero ningún partido nos entrega reportes parciales de sus gastos de campaña, pero de alguna forma vamos a estar atentos a todo esto. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Adelante señor representante de la Alianza para Todos. En el uso de la voz el licenciado Hiram Rubio García, representante de la Alianza para Todos.- Yo creo que el asunto que plantea el representante del Partido del Trabajo, no es

algo tan simple y sencillo, como la cuestión de los topes de gastos de campaña, a mi me llama la atención en base en lo que dispone la propia Ley, artículo ciento ocho en su párrafo quinto, yo creo que la prestación de este servicio, tal y que tiene que ver tal y como yo he escuchado, el mensaje de la radio y la televisión, una prevención preventiva a la salud, particularmente a la cuestión que tiene que ver con el cáncer cérvico uterino, a las mujeres de escasos recursos dice, nada más le falto decir que lo había platicado con Marce para que le hubiera dado la idea, pero en una interpretación que nuestra propia Ley dispone, primero literal, segundo, dice la Ley, por analogía, por mayoría de razón, así como los principios generales de derecho y buscando siempre la equidad en la aplicación de la norma, este acontecimiento encuadra perfectamente en los actos que están prohibidos en las campañas electorales, primero se esta realizando con una intención muy clara de promover al partido, al candidato en la búsqueda del voto, se está condicionando un servicio, de acuerdo con lo que dispone también nuestra Constitución General y la Constitución local, es un servicio que le corresponde al Estado, y en el caso de que lo ofrezcan los particulares, hay una norma que regula la prestación de este tipo de servicios, yo pediría aquí al Consejo General que primeramente le solicitara a la Secretaría de Salud, si tienen estas gentes los permisos correspondientes, las licencias están autorizadas para prestar estos servicios, en manos de quien esta poniendo Paco Garrido que por necesidad, a las gentes que cuando fue Presidente Municipal no les construyó los hospitales, ni los centros de salud que se requerían, ahora se los quiere vender a través del voto, pero quien sabe con qué médicos, que tal si son los médicos del hospital, del niño y la muerte, lo que dicen que es hospital, lo que más bien es ejemplo de edificio de inundaciones, y lo que es el caos total en la prestación de servicios, en manos de quien, otro asunto qué coincidencia que el Partido Acción Nacional, y

Paco Garrido sean tan altruistas en este momento, tan desprendidos y que de su cash pague este tipo de eventos, que él invierta para la salud, por qué hasta ahora, porque no lo hizo cuando fue Alcalde o Presidente de su partido, yo quiero mencionarles porque conozco la materia y después en el caso de una Institución de este tipo, también existe en Querétaro la legislación que regula a las Instituciones de Asistencia Privada, y hay una serie de requisitos particularmente con las que tienen que ver la prestación en los servicios de Salud y aquí esta el doctor Javier Elizondo que puede dar fe de la serie de requisitos que tiene una formalidad, entonces a mi se me parece grave que se esté presentando esto, pero más que el asunto del recurso, la legalidad de este tipo de asuntos que hace el Partido Acción Nacional, no se encuadra en ningún tipo de actividades, no es un tipo de actividad aislada del candidato, ni de Marce, ni del partido es un acto de campaña del candidato, muy claro dice que él decidió aportar parte del recurso de campaña para esta actividad, yo si creo que en extremo es grave, que debería de actuarse de inmediato, yo pregunto si sucede si en la atención que se esta prestando, independientemente de que si los médicos o los matasanos que trae ahí, en una consulta, en una atención, provocaran la muerte de una persona, por falta de pericia, por falta de conocimientos, por falta de ética personal, además de la irresponsabilidad en que van a incurrir ellos, la que podemos incurrir nosotros por haberlo permitido, es algo irreversible, si de por medio esta la salud de los queretanos, de un elemento propagandístico que busca comerciar, que busca lucrar, con la necesidad de la gente, relacionándola con la materia electoral, nosotros también nos vamos a ir también entre las patas, si no actuamos a tiempo, de manera que sí considero oportuno, que no solamente en el aspecto del recurso, sino en el aspecto, primero esta permitido de acuerdo a lo que dispone la Ley, segundo conoce la autoridad en materia de salud de esta situación, esta

ajustado a derecho en este concepto, si es una Institución de tipo altruista, esta debidamente constituida con forme a las normas que tienen el Estado y sino que también se de cuenta a la autoridad competente, y si no que se de cuenta al ministerio público para que inclusive investigue si hay la comisión de delito incluso. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Sobre este particular como bien lo ha señalado el señor Sebastián Ramos Rodríguez, presentó formalmente un documento, solicitaría a la Secretaría Ejecutiva se le diera el cause correspondiente, si adelante señor Sebastián Ramos Rodríguez. En el uso de la voz el ciudadano Sebastián Ramos Rodríguez, representante del Partido del Trabajo.- De lo que dijo la licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, que nos diga que es lo que están monitoreando, que es lo que están siguiendo, porque después del seis de julio, eso no es extraño para nosotros, porque inclusive vamos a hacer esto y traer la agenda de tus candidatos, entonces el Consejo que va a hacer, decirnos, con doscientos ochenta mil pesos, no podemos comprar, entonces es un trabajo que se tiene que hacer, hay un área de comunicación social, todos los días hace una síntesis ejecutiva, así como checan los periódicos, tienen que checar los spots de los partidos políticos que están saliendo, si no se como vayan a sacar los topes de gastos de campaña de los partidos políticos, y desde el momento en que vemos un spot, no es correcto, un spot que están diciendo, están confesando que el dinero de la campaña lo están usando para equis, no se, desde ese momento yo creo que el Instituto debe frenar que los recursos vayan a otro lado, como decía el representante del Partido Revolucionario Institucional, a lo mejor van al hospital del niño de la muerte, a lo mejor va un grupo de mafiosos, no sabemos, una Institución o quien sabe que sea, pero realmente si de veras están monitoreando, pues tienen que darse cuenta de que el spots esta sirviendo para confesar y bueno dejamos la solicitud,

vamos a remitir copia a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, que sabemos que no sirve de nada también, pero vamos a tratar de cubrir los lugares, porque la Comisión de los Delitos Electorales no sirve, que no hace su trabajo, que el titular del Ejecutivo que es su jefe le dice hasta aquí y hasta ahí llega, si sabemos que estamos luchando contra un gobierno más autoritario de lo que fue el Partido Revolucionario Institucional, y era autoritario por sus años que tenía ahí, porque se empezó a corromper, pero lo que me extraña es que un gobierno con apenas cinco años esté tan corrompido o más que el anterior, vamos a meterlo, aunque digan que somos nacos algunas personas, vamos a seguir denunciando a ver quien nos hace caso. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Por lo que toca a este Consejo, el documento entra a la Secretaría Ejecutiva para su trámite correspondiente. Adelante representante del Partido de Revolución Democrática. En el uso de la voz el ciudadano José Luis Rodríguez Gómez, representante del Partido de la Revolución Democrática.- A nombre del Partido de la Revolución Democrática, quiero decirles que nos sumamos a la propuesta del Partido del Trabajo, que se ponga cuidado de ver cómo se está realizando el presupuesto de campaña del Partido Acción Nacional, porque a mi manera de ver, ya término con sus gastos de campaña, parece que ya los rebasó, habíamos dicho aquí que las precampañas estaba incluido en el presupuesto de la campaña, si esto es así, ellos a mi manera de ver repartieron algunos millones de pesos el seis de enero, el día de reyes, después el treinta de abril, el día del niño, repartieron millones de pesos en dádivas, repartiendo por ahí regalos para atraer el voto, el quince de abril y día diez de mayo, día de las madres, repartiendo objetos, cosas caras, de línea blanca, artículos de cocina, artículos eléctricos, y había que ver, yo me someto a que vean, cuanto presupuesto tenemos en el Partido de la Revolución

Democrática e invito a todos los partidos políticos a que fijemos la atención de cómo y de donde sale y cuanto está gastando en su campaña el Partido Acción Nacional, gracias. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Gracias. Adelante licenciado Hiram Rubio García. En el uso de la voz el licenciado Hiram Rubio García, representante de la Alianza para Todos.- Solamente para puntualizar que independientemente de la solicitud que presentó el Partido del Trabajo que mis expresiones se tomaran como una comparecencia personal, independientemente que lo ratifique por escrito, que se tome como una comparecencia donde estoy denunciando de que ahí existe irregularidad y posibilidad de delitos y que solicito que este órgano investigue en los términos ya expresados. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Gracias. Adelante ingeniero Salvador Cervantes. En el uso de la voz el ingeniero Salvador Cervantes y García, representante del Partido México Posible.- No se si se desahogó el punto, porque yo quería pedir la palabra para otro asunto. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Lo que ocurre aquí ya con este asunto dejarlo terminado, ya se estableció que con el documento presentado se turna a la Secretaría Ejecutiva para su atención, los asuntos generales han concluido los registros, sin embargo, teniendo en cuenta el propio reglamento, le pediríamos al ingeniero Cervantes brevedad. En el uso de la voz el ingeniero Salvador Cervantes y García, representante del Partido México Posible.- Si muchas gracias, uno tiene que ver con el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en cuestión del Partido México Posible, de fecha veintiocho de febrero de este año, en el sentido de considerar, de garantizar la igualdad de oportunidades y la no discriminación dentro de la jornada electoral, tiene que ver con dos aspectos, uno la cuestión de la designación de los lugares, las casillas, por que esto en su

tiempo ya fue abordado por el Instituto Federal Electoral, en forma general y ya a estas alturas, ya no pudiera tomarse en consideración, pero hay otro aspecto que tiene que ver con la atención a los discapacitados y si en este aspecto si pudiera ser también adoptado por el Instituto Electoral de Querétaro, para que todavía en el proceso de capacitación sean considerados estos puntos, por los funcionarios de casilla, que van a atender al ciudadano, a la hora de elegir su voto, nada más sería en plan de exhorto de que pudiera ser considerado, también este acuerdo tiene que ver con levantar estadísticas, inclusive de cual es el universo en un momento dado de los discapacitados o como le llaman ahora personas con capacidades diferentes, para futuros procesos electorales, entonces ese sería el sentido del exhorto, quizás con el convenio que signó con el Instituto Federal Electoral, desconozco pues si se tomaron estos puntos de acuerdo, yo tengo aquí una copia del texto y lo dejaría en la mesa, entonces nada más sería en ese sentido como un exhorto. Y otro punto así breve, no se si se pudiera ser más estrictamente el sistema parlamentario para que fuera facultada a la propia mesa, para que se hagan amonestaciones en la propia mesa en el momento que estén desviando o que se este regresando a un punto ya tratado y también se me ocurre pensar que pudieran quedar fuera de este recinto o desactivados los teléfonos celulares, yo digo esto porque hay que evitar que esto vaya deliberando en algo no deseado, yo ayer estuve en la sesión de pleno de la Cámara de Diputados y de verdad da pena ajena, como se desarrollan las sesiones, llegó un momento en que si había tres o cuatro diputados eran muchos de los veinticinco de los que están interviniendo, sin poner atención a quien esta leyendo la iniciativa del momento, saliéndose, el mismo Presidente de la mesa, retirándose del lugar, gritándose ahí unos con otros, jugando con la lap top, etcétera, entonces si me preocupa que pueda generar en algo así, ahorita lo que me da mucho gusto que

aquí no se fuma, no se si sea parte del reglamento, pero la cuestión de los celulares debería ser una cosa que podríamos acordar gracias. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Se propone que sería una recomendación a todos los presentes, por respeto al propio interés, a la atención que nos merecemos todos. Y sobre el otro punto que señala el representante del México Posible, efectivamente la Ley Electoral en su artículo ciento veintiocho establece las previsiones a invidentes o a personas con problemas de algún tipo de discapacidad, esto se esta tomando en cuenta para el funcionamiento de las casillas, y desde luego forma parte de la capacitación que se está dando a todos estos funcionarios. Adelante licenciado Raúl Medina Rodríguez. En el uso de la voz el licenciado Raúl Medina Rodríguez, representante de Fuerza Ciudadana.- Un señalamiento, me acaban de informar en este momento que hay un patrulla en el lugar donde tenemos la pinta de Fuerza Ciudadana, haciéndolo a la fuerza sin una orden, sin un reglamento específico y bueno yo hago responsable al Municipio de cualquier situación que pueda ocurrir en el lugar, nuestro partido esta a una calle del lugar de la pinta, y están nuestros miembros tratando de impedir que se borre esta pinta, y bueno la patrulla esta también en ese momento. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Presidente.- Se hará el contacto con la Secretaría del Ayuntamiento, bien, si con esto damos por concluido todos los puntos previstos en la orden del día, y se declara concluida agradeciendo a todos su asistencia, que pasen buenas tardes. - - - - -

- - - - -

- - - - -